

GUATEMALA

Convenio por uso de instalaciones de Centros Educativos
Públicos DIEDUC 10-2018

CONVENIO PARA EL USO DE INSTALACIONES DE INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN
BÁSICA EXPERIMENTAL "FRAY FRANCISCO JIMÉNEZ", MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DEL
QUICHÉ, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ.

En el municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, el día dieciocho (18) de abril del año dos mil dieciocho (2018). Comparecemos, por una parte, Hember Roberto Herrera Girón, de cincuenta (50) años de edad, casado, de nacionalidad guatemalteca, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en el departamento de Quiché, me identifico con el documento personal de identificación, código único, un mil ochocientos cincuenta y cinco, espacio, ochenta y seis mil ochocientos noventa y nueve, espacio, un mil cuatrocientos uno (1855 86899 1401). Extendido por el Registro Nacional de las Personas del municipio de Santa Cruz del Quiché del departamento de Quiché, actúo en mi calidad de Director Departamental de Educación del Departamento de Quiché, lo cual acredito con el Acuerdo Ministerial de nombramiento número DIREH guion mil seiscientos setenta y dos guion dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril del año dos mil trece (2013), emitido por la Ministra de Educación y Certificación del Acta de toma de posesión número 32-2013, de fecha 17 de abril de 2013 del Libro de Actas de Hojas Móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas, bajo el número de registro L2 16674, llamado en adelante "LA DIRECCIÓN" y por la otra: Julia Guillermina Herrera Peña, de setenta y dos (72) años de edad, soltera, de nacionalidad guatemalteca, Licenciada en Letras y Filosofía, con domicilio en Ciudad de Guatemala, me identifico con el documento personal de identificación, código único un mil novecientos veintinueve, espacio, sesenta y tres mil doscientos setenta y nueve, espacio, cero ciento uno (1929 63279 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de Guatemala, Guatemala, actúo en mi calidad de Mandataria General con Representación del Instituto Guatemalteco de Educación Radiofónica (IGER), llamado en adelante "LA ENTIDAD EDUCATIVA", calidad que acredito con Escritura Pública número quince (15), Mandato General con Representación, de fecha seis de abril del año dos mil trece, firmado por la Licenciada Ligia Verónica Estrada Magariño, Abogada y Notaria. Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación anotados, hallamos en el pleno ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercemos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio, por lo que por medio del presente instrumento suscribimos **CONVENIO DE USO DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS DE INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA EXPERIMENTAL "FRAY FRANCISCO JIMÉNEZ"**, ubicado en el municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con base en el Decreto cincuenta y ocho guion noventa y ocho (58-98) "Ley de Administración de Edificios Escolares", reformas contenidas en el Decreto uno guion noventa y nueve (1-99) del Congreso de la República y el Acuerdo Ministerial número trescientos dieciocho guion dos mil seis (318-2006) de fecha tres de marzo del año dos mil seis. **SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN Y CONVENIENCIA DEL CONVENIO.** De conformidad con la legislación aplicable, y fines del Estado, es necesario facilitar la educación a la población en general, siendo indispensable optimizar el uso racional de los edificios escolares existentes por parte de las diferentes extensiones universitarias del país tanto públicas como privadas, así como el funcionamiento de instituciones con fines educativos, "LA DIRECCIÓN", en coordinación con el Centro Educativo Público, realizó un estudio socioeconómico de la población beneficiada, llevando a cabo un análisis de la problemática y necesidades del centro educativo escolar, habiendo determinado previamente la necesidad que se realicen mejoras en su infraestructura por parte de "LA ENTIDAD EDUCATIVA" que hará uso de las instalaciones. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto definir las condiciones sobre el uso del edificio que ocupa el Instituto Nacional de Educación Básica Experimental "Fray Francisco Jiménez", municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché por parte de "LA ENTIDAD EDUCATIVA" para realizar actividades académicas y docentes **CUARTA: PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio está comprendido del veintidós (22) de abril del año dos mil dieciocho (2018) por lo que vencerá el treinta y uno (31) de octubre del año dos mil dieciocho (2018);

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
QUICHÉ
DIRECCIÓN GENERAL

INSTITUTO GUATEMALTECO DE EDUCACIÓN RADIOFÓNICA (IGER)
DIRECCIÓN GENERAL

GUATEMALA

Convenio por uso de Instalaciones de Centros Educativos
Públicos DIDEUC 10-2018

pudiendo ser renovado con las mismas formalidades del presente convenio en el mes noviembre de 2018.

QUINTA: APOORTE POR EL USO DE LAS INSTALACIONES: "LA ENTIDAD EDUCATIVA", se compromete a proporcionar los aportes en concepto de compensación por el uso del Centro Educativo Público, los cuales de conformidad con el inciso "c" del Artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 318-2006, se realizarán en especie, reparaciones o construcciones, conforme se detalla en el documento identificado como Anexo uno (1), el cual forma parte integral del presente convenio. **SEXTA: PLAZO DE ENTREGA DE LOS APORTES EN ESPECIE AL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO.** "LA ENTIDAD EDUCATIVA" se compromete a cumplir con la entrega de los aportes en especie en el plazo establecido en el cronograma adjunto, identificado como Anexo dos (2), el cual forma parte integral del presente convenio, en el que se detallan las fechas exactas en las cuales "LA ENTIDAD EDUCATIVA" cumplirá con la entrega de los aportes en especie a favor del Centro Educativo Público.

SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APORTES. Para supervisar los aportes en especie acordados con "LA ENTIDAD EDUCATIVA" así como la recepción y verificación de los mismos, según anexo

el Director (a) del Centro Educativo Público, Conformará un Comité Específico integrado de la siguiente forma: a) Presidente y Tesorero de la Comisión de Finanzas del Centro Educativo Público, b) Representante de la Unidad de Planificación Educativa de la Dirección Departamental de Educación, siendo fiscalizadores y garantes de la ejecución de los aportes en especie, quienes deberán documentar en actas administrativas los aportes otorgados que se traducen en las mejoras del Centro Educativo Público, conforme se vayan efectuando.

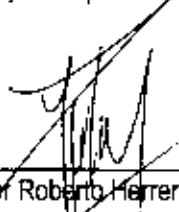
OCTAVA: ENVIO DE COPIA DEL CONVENIO A LA DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN. El Director Departamental de Educación se compromete a enviar una copia del presente Convenio a la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, y al Director del Centro Educativo Público, en un plazo no mayor de 15 días posteriores a la suscripción del presente convenio, así como, informar a los docentes y padres de familia en qué consistirá el aporte proporcionado por "LA ENTIDAD EDUCATIVA". **NOVENA: COMPROMISO DEL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO.** "La Dirección" se obliga en forma expresa a otorgarle al Instituto Guatemalteco de Educación Radiofónica (IGER), la libre y pacífica posesión de nueve (9) ambientes para impartir clases, área recreativa, salón de usos múltiples y servicios sanitarios, asegurándole que no sea perturbada en su derecho de forma alguna, los días domingos, en un horario de ocho horas (08:00) a trece horas (13:00).

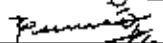
DECIMA: PROHIBICIONES. "LA ENTIDAD EDUCATIVA" no podrá darle al inmueble o área otorgada, fines o usos distintos de lo convenido, no podrá subarrendarlo y responderá por cualquier daño o perjuicio causado a su estructura o sus instalaciones, que provengan de hechos, acciones u omisiones causados por negligencia, descuido, mal uso o por cualquier otra razón imputable a "LA ENTIDAD EDUCATIVA" no podrá introducir mejoras que afecten la estructura del inmueble, sin contar con la debida autorización, por escrito, de "LA DIRECCIÓN", de manera directa o indirecta, sus empleados, dependientes o terceras personas, tienen además prohibido realizar cualquier tipo de actividad distinta al objeto que se establece en el presente convenio, y actividades que ponga en riesgo el inmueble o sus estructuras, así como la salud o integridad de las personas que lo utilizan; **DECIMA PRIMERA: REPARACIONES Y DEVOLUCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO.** "LA ENTIDAD EDUCATIVA", independientemente de lo indicado en el anexo I, deberá realizar las reparaciones que sean necesarias a las instalaciones del Centro Educativo Público que le sean imputables por el uso o goce del área dada en uso. Podrá hacer también todas las mejoras que sean necesarias, útiles y de recreo siempre que no contravengan ninguna prohibición estipulada en este convenio. Todas las mejoras quedarán en beneficio del inmueble sin necesidad de reembolso o indemnización, salvo aquellas que fuere posible remover sin dañar su estructura. "LA ENTIDAD EDUCATIVA", se obliga a devolver en la fecha de vencimiento del presente convenio, las instalaciones y servicios en el estado de habitabilidad y de uso en el que se le entregaron. Ambas partes manifestamos que, en caso de controversia proveniente de la interpretación o ejecución de este convenio, agotaremos todos los medios necesarios para resolver amistosamente y sin litigios, por lo que acudiremos preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa. **DECIMA SEGUNDA: SUJECCIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes firmantes nos sometemos expresamente a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este convenio y expresamente acordamos que, cualquier diferencia o



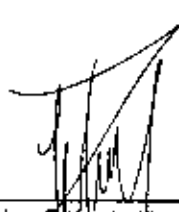
Convenio por uso de Instalaciones de Centros Educativos Públicos DIDEUC 10-2018

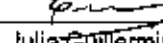
reclamación que surgiere entre nosotros derivadas del mismo, será resuelta directamente con carácter conciliatorio en un lapso de quince (15) días hábiles contados a partir del momento en que cualquiera de nosotros ponga en conocimiento por escrito la inconformidad; pero si no se logran resolver las mismas, dirimirán sometiendo a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.** "LA DIRECCIÓN" se reserva el derecho de terminar el presente convenio, sin responsabilidad de su parte, en el momento en que ya no se justifique continuar con el mismo; debiendo en todo caso, dar aviso a "LA ENTIDAD EDUCATIVA" con por lo menos quince (15) días de anticipación a la fecha efectiva de devolución. No obstante, lo anterior, las partes acuerdan que la devolución podrá hacerse sin necesidad de dicho aviso por motivos de fuerza mayor, necesidad o acuerdo mutuo; así mismo se podrá dar por terminado por incumplimiento alguno de las partes, de las condiciones aquí pactadas. **DECIMA CUARTA: ACEPTACION DEL CONVENIO:** En los términos estipulados, la Mandataria General con Representación del Instituto Guatemalteco de Educación Radiofónica (IGER) y la Dirección Departamental de Educación de Quiché, aceptamos el presente convenio, el que, leído íntegramente, y bien enterados de su contenido objeto validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos.

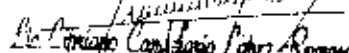
f. 
Lic. Hember Roberto Herrera Girón
Director Departamental de Educación, Quiché

f. 
Licda. Julia Guillemina Herrera Peña
Mandataria General con Representación Instituto
Guatemalteco de Educación Radiofónica (IGER)

En el municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, el día dieciocho (18) de abril de dos mil dieciocho (2018). Yo: Cipriano Candelario López Reynoso, como notario DOY FE, que las firmas que anteceden son AUTÉNTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el señor: Hember Roberto Herrera Girón quien se identifica con el documento único de identificación personal: un mil ochocientos cincuenta y cinco, espacio, ochenta y seis mil ochocientos noventa y nueve, espacio, un mil cuatrocientos uno (1855 86899 1401), extendido por el Registro Civil del Registro Nacional de las Personas de Guatemala, departamento de Quiché y por Julia Guillemina Herrera Peña, quien se identifica con el documento único de identificación personal: un mil novecientos veintinueve, espacio, sesenta y tres mil doscientos setenta y nueve, espacio, cero ciento uno (1929 63279 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de Guatemala, Guatemala. Los comparecientes firman nuevamente la presente acta de legalización.

f. 
Lic. Hember Roberto Herrera Girón
Director Departamental de Educación, Quiché

f. 
Licda. Julia Guillemina Herrera Peña
Mandataria General con Representación Instituto
Guatemalteco de Educación Radiofónica (IGER)


Cipriano Candelario López Reynoso
ABOGADO Y NOTARIO



ANEXO

1

1. Perfil del Proyecto de Arrendamiento

Consiste en la donación de 6 balcones con un valor de Q.1,388.33 que serán instalados en la parte de atrás del edificio que ocupa la dirección del Instituto Nacional de Educación Básica Experimental "Fray Francisco Jiménez", ubicado en 5ª avenida, 7 calle zona 5, Santa Cruz del Quiché, El Quiché.

2. Justificación

En cumplimiento a lo establecido en el oficio No. 398-2016, Ref. HRHG/jkrs, de fecha 26 de octubre de 2016, emitido por la Dirección Departamental de Quiché, en el cual se hacen referencia a los plazos y requisitos establecidos para la elaboración de convenios por el uso de instalaciones públicas escolares. El Instituto Guatemalteco de Educación Radiofónica IGER, se compromete a apoyar en la ejecución del proyecto que consiste en la donación de 6 balcones, con un valor de Q.1, 388.33 cada uno, y que serán instalados en la parte de atrás del edificio que ocupa la dirección del Instituto Nacional de Educación Básica Experimental "Fray Francisco Jiménez", ubicado en el municipio de Santa Cruz del Quiché, El Quiché. De esa manera los estudiantes serán beneficiados para recibir sus orientaciones, una vez a la semana y con el apoyo de orientadores voluntarios en el establecimiento público en mención.

Objetivos

Contribuir al desarrollo educativo de los estudiantes de las diferentes comunidades del municipio de Santa Cruz del Quiché, y apoyar por medio del proyecto de arrendamiento para mejorar la infraestructura de las instalaciones del Instituto Nacional Básica Experimental "Fray Francisco Jiménez" de Santa Cruz del Quiché, Quiché.

3. Descripción del proyecto

Pago en especie, por el uso de las instalaciones en calidad de arrendamiento del Instituto Nacional de Educación Básica Experimental "Fray Francisco Jiménez" que consiste en la elaboración de 6 balcones por el precio de Q.1,388.33 cada uno que serán instalados en la parte de atrás del edificio que ocupa la dirección del establecimiento mencionado, dichos balcones a instalar serán del mismo tamaño y diseño que los existentes.

4. Presupuesto: a continuación se detalla;

Cantidad	Descripción	Valor de unidad	Valor
6	Balcones de metal	Q.1,388.33	Q.8,329.98
Total (ocho mil trescientos treinta quetzales exactos)			Q.8,329.98

5. Beneficiarios

250 estudiantes de IGER, de los niveles de primaria, básico y bachillerato y estudiantes en general del Instituto Nacional de Educación Básica Experimental "Fray Francisco Jiménez", Santa Cruz del Quiché, El Quiché.

6. Fecha de entrega

Viernes 18 de mayo de 2018.

7. Proforma de Insumos del Proyecto (adjunto)



INDUSTRIAS ALVAREZ MEDRANO

1 Av. 18-30, Zona 2
SANTA CRUZ DEL QUICHÉ, QUICHÉ

Teléfono: 7755-0271
Celular: 5409-5362

Estructuras Metálicas en General,
Soldadura Industrial, Herrería y Forja Colonial en Puertas, Portones, Balcones,
Barandillas, Escaleras, Mobiliario y Accesorios.

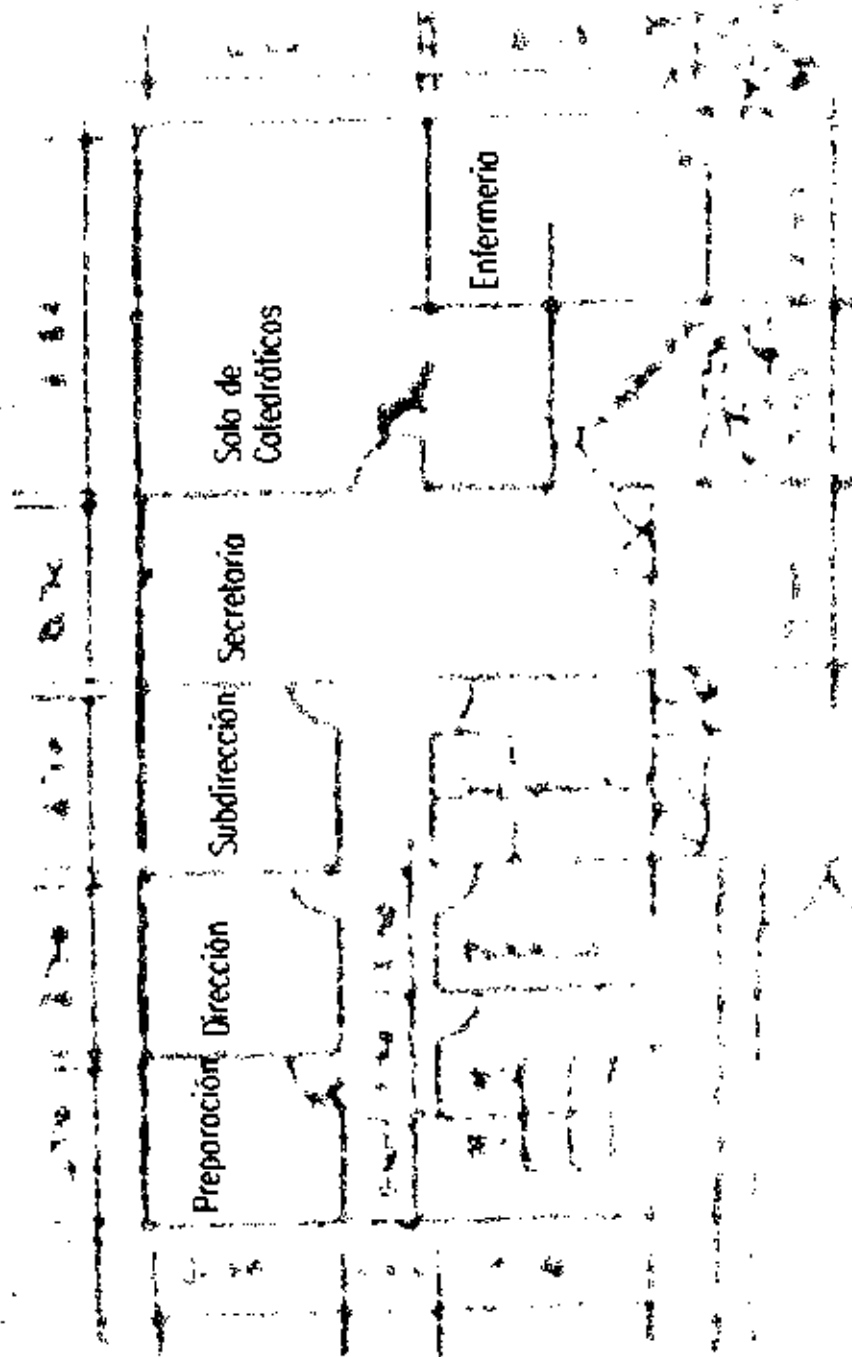
COTIZACION

Nº 0000183

NOMBRE: Asociación de Servicios Educativos y Culturales ASEC		FECHA: 10/01/2018
DIRECCIÓN: 11av. 18-45 Zona 2 Guatemala		
NIT: 460507-1 TELÉFONO:		
CANT.	DESCRIPCIÓN	VALOR
06	Balcones con hierro cuadrado de 1/2" adornos en forma de corazón para instalarse en la parte de atrás de la dirección del Instituto Jiménez Q 1,388.33 cada uno.	8,329.98
TOTAL EN LETRAS: Ocho mil trescientos veintinueve quetzales con 98 centavos. Recuerde que somos los únicos Profesionales		TOTAL Q. 8,329.98.

NOTA: Los precios están sujetos a Cambios

Área Administrativa (Dirección)



ANEXO

2

CRONOGRAMA

No.	Actividades	2018											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	Entrega de solicitud de convenio												
2	Suscripción de Acta por arrendamiento del Instituto Nacional Básica Experimental "Fray Francisco Jiménez"												
3	Certificación en Original de Acta												
3	Elaboración del perfil del proyecto de arrendamiento.												
4	Revisión y correcciones del perfil del proyecto de arrendamiento												
4	Entrega de expediente para proceso de elaboración de convenio de arrendamiento.												
5	Firma de convenio de arrendamiento.												
6	Ejecución del proyecto de arrendamiento.												
7	Suscripción de acta de entrega del proyecto de arrendamiento.												

GUATEMALA

Convenio por uso de Instalaciones de Centros Educativos
Públicos DIEDUC 11-2018CONVENIO PARA EL USO DE INSTALACIONES DE INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA
EXPERIMENTAL "FRAY FRANCISCO JIMÉNEZ"

En el municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, el catorce (14) de mayo de dos mil dieciocho (2018). Comparecemos, por una parte, Hember Roberto Herrera Girón, de cincuenta (50) años de edad, casado, de nacionalidad guatemalteca, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en el departamento de Quiché, me identifico con el documento personal de identificación, código único, un mil ochocientos cincuenta y cinco, espacio, ochenta y seis mil ochocientos noventa y nueve, espacio, un mil cuatrocientos uno (1855 86899 1401). Extendido por el Registro Nacional de las Personas del municipio de Santa Cruz del Quiché del departamento de Quiché, actúo en mi calidad de Director Departamental de Educación del Departamento de Quiché, lo cual acredito con el Acuerdo Ministerial de nombramiento número DIREH guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril del año dos mil trece (2013), emitido por la Ministra de Educación y Certificación del Acta de toma de posesión número 32-2013, de fecha 17 de abril de 2013 del Libro de Actas de Hojas Móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas, bajo el número de registro L2 16674, llamado en adelante "LA DIRECCIÓN" y por la otra: Pedro Chitay Rodríguez, de cincuenta (50) años de edad, casado, de nacionalidad guatemalteca, Licenciado en Pedagogía y Ciencias de la Educación, con domicilio en el municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, me identifico con el documento personal de identificación, código único un mil seiscientos ochenta y siete, espacio, doce mil doscientos veintinueve, espacio, cero cuatrocientos tres (1687 12229 0403), extendido por el Registro Nacional de las Personas del municipio de San Martín Jilotepeque, departamento de Chimaltenango, actúo en mi calidad de Director del Centro Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sede Quiché, CUSACQ, llamado en adelante "LA ENTIDAD EDUCATIVA", calidad que acredito con Acta No. 11-2017 de la sesión extra ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha veintiocho de junio de dos mil diecisiete, firmada por el Doctor Carlos Enrique Camey Rodas, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación anotados, hallamos en el pleno ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercemos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio, por lo que por medio del presente instrumento suscribimos: **CONVENIO DE USO DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA EXPERIMENTAL "FRAY FRANCISCO JIMÉNEZ"**, ubicado en el municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con base en el Decreto cincuenta y ocho guión noventa y ocho (58-98) "Ley de Administración de Edificios Escolares", reformas contenidas en el Decreto uno guión noventa y nueve (1-99) del Congreso de la República y el Acuerdo Ministerial número trescientos dieciocho guión dos mil seis (318-2006) de fecha tres de marzo del año dos mil seis. **SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN Y CONVENIENCIA DEL CONVENIO.** De conformidad con la legislación aplicable, y fines del Estado, es necesario facilitar la educación a la población en general, siendo indispensable optimizar el uso racional de los edificios escolares existentes por parte de las diferentes extensiones universitarias del país tanto públicas como privadas, así como el funcionamiento de instituciones con fines educativos, "LA DIRECCIÓN", en coordinación con el Centro Educativo Público, realizó un estudio socioeconómico de la población beneficiada, llevando a cabo un análisis de la problemática y necesidades del centro educativo escolar, habiendo determinado previamente la necesidad que se realicen mejoras en su infraestructura por parte de "LA ENTIDAD EDUCATIVA" que hará uso de las instalaciones. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto definir las condiciones sobre el uso del edificio que ocupa el Instituto Nacional de Educación Básica Experimental "Fray Francisco Jiménez", municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché por parte de "LA ENTIDAD EDUCATIVA" para realizar actividades académicas y docentes. **CUARTA: PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio está comprendido del dieciséis (16) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) por lo que vencerá el (30) de



GUATEMALA

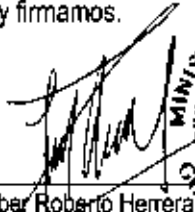
**Convenio por uso de Instalaciones de Centros Educativos
Públicos DIEDUC 11-2018**

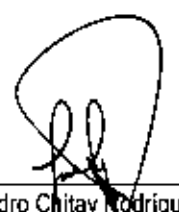
noviembre de dos mil dieciocho (2018); pudiendo ser renovado con las mismas formalidades del presente convenio en el mes noviembre de 2018. **QUINTA: APOORTE POR EL USO DE LAS INSTALACIONES:** "LA ENTIDAD EDUCATIVA", se compromete a proporcionar los aportes en concepto de compensación por el uso del Centro Educativo Público, los cuales de conformidad con el inciso "c" del Artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 318-2006, se realizarán en especie, reparaciones o construcciones, conforme se detalla en el documento identificado como Anexo uno (1), el cual forma parte integral del presente convenio. **SEXTA: PLAZO DE ENTREGA DE LOS APORTES EN ESPECIE AL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO.** "LA ENTIDAD EDUCATIVA" se compromete a cumplir con la entrega de los aportes en especie en el plazo establecido en el cronograma adjunto, identificado como Anexo dos (2), el cual forma parte integral del presente convenio, en el que se detallan las fechas exactas en las cuales "LA ENTIDAD EDUCATIVA" cumplirá con la entrega de los aportes en especie a favor del Centro Educativo Público. **SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APORTES.** Para supervisar los aportes en especie acordados con "LA ENTIDAD EDUCATIVA" así como la recepción y verificación de los mismos, según anexo II, el Director (a) del Centro Educativo Público, Conformará un Comité Específico integrado de la siguiente forma: a) Presidente y Tesorero de la Comisión de Finanzas del Centro Educativo Público, b) Representante de la Unidad de Planificación Educativa de la Dirección Departamental de Educación, siendo fiscalizadores y garantes de la ejecución de los aportes en especie, quienes deberán documentar en actas administrativas los aportes otorgados que se traducen en las mejoras del Centro Educativo Público, conforme se vayan efectuando. **OCTAVA: ENVIO DE COPIA DEL CONVENIO A LA DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.** El Director Departamental de Educación se compromete a enviar una copia del presente Convenio a la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, y al Director del Centro Educativo Público, en un plazo no mayor de 15 días posteriores a la suscripción del presente convenio, así como, informar a los docentes y padres de familia en qué consistirá el aporte proporcionado por "LA ENTIDAD EDUCATIVA". **NOVENA: COMPROMISO DEL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO.** "La Dirección" se obliga en forma expresa a otorgarle al Centro Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sede Quiché, CUSACQ, la libre y pacífica posesión de diez (10) ambientes para impartir clases, servicios sanitarios y áreas verdes, asegurándole que no sea perturbada en su derecho de forma alguna, de lunes a viernes en un horario de dieciocho treinta horas (18:30) a veintidós horas (22:00). **DECIMA: PROHIBICIONES.** "LA ENTIDAD EDUCATIVA" no podrá darle al inmueble o área otorgada, fines o usos distintos de lo convenido, no podrá subarrendarlo y responderá por cualquier daño o perjuicio causado a su estructura o sus instalaciones, que provengan de hechos, acciones u omisiones causados por negligencia, descuido, mal uso o por cualquier otra razón imputable a "LA ENTIDAD EDUCATIVA" no podrá introducir mejoras que afecten la estructura del inmueble, sin contar con la debida autorización, por escrito, de "LA DIRECCIÓN", de manera directa o indirecta, sus empleados, dependientes o terceras personas, tienen además prohibido realizar cualquier tipo de actividad distinta al objeto que se establece en el presente convenio, y actividades que ponga en riesgo el inmueble o sus estructuras, así como la salud o integridad de las personas que lo utilizan; **DECIMA PRIMERA: REPARACIONES Y DEVOLUCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO.** "LA ENTIDAD EDUCATIVA", independientemente de lo indicado en el anexo I, deberá realizar las reparaciones que sean necesarias a las instalaciones del Centro Educativo Público que le sean imputables por el uso o goce del área dada en uso. Podrá hacer también todas las mejoras que sean necesarias, útiles y de recreo siempre que no contravengan ninguna prohibición estipulada en este convenio. Todas las mejoras quedarán en beneficio del inmueble sin necesidad de reembolso o indemnización, salvo aquellas que fuere posible remover sin dañar su estructura. "LA ENTIDAD EDUCATIVA", se obliga a devolver en la fecha de vencimiento del presente convenio, las instalaciones y servicios en el estado de habitabilidad y de uso en el que se le entregaron. Ambas partes manifestamos que, en caso de controversia proveniente de la interpretación o ejecución de este convenio, agotaremos todos los medios necesarios para resolver amistosamente y sin litigios, por lo que acudiremos preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa. **DECIMA SEGUNDA: SUJECCIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE**

GUATEMALA

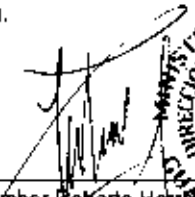
**Convenio por uso de Instalaciones de Centros Educativos
Públicos DIEDUC 11-2018**

CONFLICTOS. Las partes firmantes nos sometemos expresamente a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este convenio y expresamente acordamos que, cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre nosotros derivadas del mismo, será resuelta directamente con carácter conciliatorio en un lapso de quince (15) días hábiles contados a partir del momento en que cualquiera de nosotros ponga en conocimiento por escrito la inconformidad; pero si no se logran resolver las mismas, dirimirán sometiéndolas a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.** "LA DIRECCIÓN" se reserva el derecho de terminar el presente convenio, sin responsabilidad de su parte, en el momento en que ya no se justifique continuar con el mismo; debiendo en todo caso, dar aviso a "LA ENTIDAD EDUCATIVA" con por lo menos quince (15) días de anticipación a la fecha efectiva de devolución. No obstante, lo anterior, las partes acuerdan que la devolución podrá hacerse sin necesidad de dicho aviso por motivos de fuerza mayor, necesidad o acuerdo mutuo; así mismo se podrá dar por terminado por incumplimiento alguno de las partes, de las condiciones aquí pactadas. **DECIMA CUARTA: ACEPTACION DEL CONVENIO:** En los términos estipulados, el Director del Centro Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sede Quiché, -CUSACQ- y la Dirección Departamental de Educación de Quiché, aceptamos el presente convenio, el que, leído íntegramente y bien enterados de su contenido objeto validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos.

f. 
Lic. Hember Roberto Herrera Giron
Director Departamental de Educación
Quiché

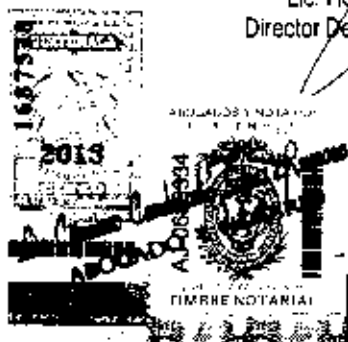
f. 
Lic. Pedro Chitay Rodriguez
Director Centro Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala
Quiché

En el municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, el día catorce (14) de mayo de dos mil dieciocho (2018). Yo: Cipriano Candelario López Reynoso, como notario DOY FE, que las firmas que anteceden son AUTÉNTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el señor: Hember Roberto Herrera Giron quien se identifica con el documento único de identificación personal: un mil ochocientos cincuenta y cinco, espacio, ochenta y seis mil ochocientos noventa y nueve, espacio, un mil cuatrocientos uno (1855 86899 1401), extendido por el Registro Civil del Registro Nacional de las Personas de Guatemala, departamento de Quiché y por Pedro Chitay Rodriguez, quien se identifica con el documento personal de identificación, código único un mil seiscientos ochenta y siete, espacio, doce mil doscientos veintinueve, espacio, cero cuatrocientos tres (1687 12229 0403), extendido por el Registro Nacional de las Personas del municipio de San Martín Jilotepeque, departamento de Chimaltenango. Los comparecientes firman nuevamente la presente acta de legalización.

f. 
Lic. Hember Roberto Herrera Giron
Director Departamental de Educación
Quiché

f. 
Lic. Pedro Chitay Rodriguez
Director Centro Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala
Quiché


ABOGADO Y NOTARIO





CUSACQ
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala
Centro Universitario de Quiché

ANEXO 1

**IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO, CONSISTENTE EN
COMPUTADORA E IMPRESORA MULTIFUNCIONAL AL INSTITUTO
NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA EXPERIMENTAL "FRAY FRANCISCO
JIMÉNEZ".**

JUSTIFICACIÓN:

El Instituto Nacional de Educación Básica Experimental "Fray Francisco Jiménez", en Santa Cruz del Quiché, atiende a cientos de estudiantes de la cabecera municipal de Santa Cruz del Quiché y municipios aledaños, haciéndose indispensable el uso de equipo de cómputo, así como de impresora multifuncional, que cubran con las necesidades del establecimiento y que faciliten y mejoren la atención al estudiantado de nivel medio. Por lo que la ejecución del proyecto, vendrá a coadyuvar a la atención que se brinda, tanto a estudiantes como a docentes de dicho establecimiento.

OBJETIVOS:

Contribuir al mejoramiento de la atención a la población estudiantil y docente del Instituto Nacional de Educación Básica Experimental "Fray Francisco Jiménez", en la cabecera departamental de El Quiché.

Colaborar con la educación del país, proporcionando equipo de cómputo e impresión, para ser utilizado en el establecimiento, en la atención de los estudiantes y docentes del mismo.

Contribuir a la educación universitaria en el Departamento del Quiché.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Compra de una computadora de escritorio, con valor de Q. 8,300.00, con las siguientes especificaciones:

Marca Dell Intel Core i3, procesador i3-3230 de 3.7 Ghz, Graficos Intel, memoria ram de 8 GB, Disco Duro de 500 GB, Quemador de DVD (+/-R), 8 puertos USB, 1 puerto de RED10/100/1000, 1 puerto de Audio, Windows 10 Profesional, Office Profesional Académico 2016, Antivirus vigencia 1 año. Monitor marca DELL de 18.5". mouse marca Dell con Scrool, Teclado Marca DEL distribución de Teclas en Español, UPS de 750VA marca APC.

Compra de una Impresora multifuncional con un costo aproximado de Q5425.00, con las siguientes especificaciones:

Impresora Multifuncional Láser marca Lexmark, modelo MX511, con velocidad de impresión/copiado de hasta 45 ppm., rendimiento de cartuchos desde 2,500 páginas hasta 20,000, primera página en 6.5 segundos, resolución de 1200 x 1200 dpi, reducción/ampliación de 25 hasta 400%. 1 año de garantía.

PRESUPUESTO.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO POR UNIDAD	COSTO TOTAL
1	Computadora de escritorio, marca Dell Intel Core i3, procesador i3-3230 de 3.7 Ghz, Graficos Intel, memoria ram de 8 GB, Disco Duro de 500 GB, Quemador de DVD (+/-R), 8 puertos USB, 1 puerto de RED10/100/1000, 1 puerto de Audio, Windows 10 Profesional, Office Profesional Académico 2016, Antivirus vigencia 1 año. Monitor marca DELL de 18.5". mouse marca Dell con Scrool, Teclado Marca DEL distribución de Teclas en Español, UPS de 750VA marca APC.	Q.8,300.00	Q.8,300.00
1	Impresora Multifuncional Láser marca Lexmark, modelo MX511, con velocidad de impresión/copiado de hasta 45 ppm., rendimiento de cartuchos desde 2,500 páginas hasta 20,000, primera página en 6.5 segundos, resolución de 1200 x 1200 dpi, reducción/ampliación de 25 hasta 400%. 1 año de garantía.	Q.5,425.00	Q.5,425.00
	COSTO TOTAL		Q.13,725.00

BENEFICIARIOS:

Los beneficiarios directos del proyecto serán los docentes, estudiantes y personal administrativo del Instituto Nacional de Educación Básica Experimental "Fray Francisco Jiménez", y los indirectos serán los padres de familia y población en general de la cabecera municipal de Santa Cruz del Quiché y municipios aledaños que se proyectan a la utilización del establecimiento educativo.

FECHA DE ENTREGA:

Dieciséis de noviembre del año dos mil dieciocho.



Dr. Pedro Chitay Rodríguez
Director
Centro Universitario de Quiché



Santa Cruz del Quiché 22 de marzo de 2.018

CANT.	DESCRIPCION	V.UNIT	VALOR
1	Computadora de Marca DELL Intel Core i3 procesador Core i3-3230 de 3.7 Ghz, Gráficos Intel, Memoria RAM 8 GB, Disco Duro de 500 GB, Quemador de DVD (+/-R) 8 Puertos USB, 1 puerto de RED10/100/1000, 1 Puerto de Audio, Windows 10 Profesional, Office Profesional Academico 2016, Antivirus vigencia 1 año.	Q5,235.00	Q5,235.00
1	Monitor Marca DELL de 18.5"	Q1,800.00	Q1,800.00
1	Mouse Marca DELL con scrooll	Q180.00	Q180.00
1	Teclado Marca DELL distribución de Teclas en Español	Q225.00	Q225.00
1	UPS de 750VA marca APC	Q880.00	Q880.00
			Q0.00
			Q0.00
			Q0.00
			Q0.00
			Q0.00
			Q0.00
	TOTAL		Q8,300.00

Esperando que la información descrita anteriormente sea de su total interés, quedo a sus órdenes para servirle.

Ricardo Laynes
Tel: 7755-0919

DAYGO
4A CALLE 9-13 ZONA 3
SANTA CRUZ DEL QUICHE
TELS: 77550919-77551985

Bodequers 16 01



CUSACQ
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala
Centro Universitario de Quiché

ANEXO 2

CRONOGRAMA

IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO, CONSISTENTE EN COMPUTADORA E IMPRESORA MULTIFUNCIONAL AL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA EXPERIMENTAL "FRAY FRANCISCO JIMÉNEZ".

No.	ACTIVIDAD	MAYO 2018	JUNIO 2018	JULIO 2018	AGOSTO 2018	SEPTIEMBRE 2018	OCTUBRE 2018	NOVIEMBRE 2018
1	Solicitud al Director Departamental de Educación, solicitando el convenio de uso de instalaciones educativas.							
2	Proceso de compra de bienes según convenios de acuerdo a las regulaciones de la USAC							
3	Entrega de los bienes acordados al Instituto Nacional de Educación Básica Experimental "Fray Francisco Jiménez"							



[Handwritten signature]

Dr. Pedro Chitay Rodríguez
Director
Centro Universitario de Quiché

GUATEMALA

Convenio por uso de Instalaciones de Centros Educativos
Públicos DIEDUC 12-2018

CONVENIO PARA EL USO DE INSTALACIONES DE INSTITUTO NORMAL MIXTO "JUAN DE LEÓN"

En el municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, el día catorce (14) de mayo de dos mil dieciocho (2018). Comparecemos, por una parte, Hember Roberto Herrera Girón, de cincuenta (50) años de edad, casado, de nacionalidad guatemalteca, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en el departamento de Quiché, me identifico con el documento personal de identificación, código único, un mil ochocientos cincuenta y cinco, espacio, ochenta y seis mil ochocientos noventa y nueve, espacio, un mil cuatrocientos uno (1855 86899 1401). Extendido por el Registro Nacional de las Personas del municipio de Santa Cruz del Quiché del departamento de Quiché, actúo en mi calidad de Director Departamental de Educación del Departamento de Quiché, lo cual acredito con el Acuerdo Ministerial de nombramiento número DIREH guion mil seiscientos setenta y dos guion dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril del año dos mil trece (2013), emitido por la Ministra de Educación y Certificación del Acta de toma de posesión número 32-2013, de fecha 17 de abril de 2013 del Libro de Actas de Hojas Móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas, bajo el número de registro L2 16674, llamado en adelante "LA DIRECCIÓN" y por la otra: por la otra: Pedro Chitay Rodríguez, de cincuenta (50) años de edad, casado, de nacionalidad guatemalteca, Licenciado en Pedagogía y Ciencias de la Educación, con domicilio en el municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, me identifico con el documento personal de identificación, código único un mil seiscientos ochenta y siete, espacio, doce mil doscientos veintinueve, espacio, cero cuatrocientos tres (1687 12229 0403), extendido por el Registro Nacional de las Personas del municipio de San Martín Jilotepeque, departamento de Chimaltenango, actúo en mi calidad de Director del Centro Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sede Quiché, CUSACQ, llamado en adelante "LA ENTIDAD EDUCATIVA", calidad que acredito con Acta No. 11-2017 de la sesión extra ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha veintiocho de junio de dos mil diecisiete, firmada por el Doctor Carlos Enrique Camey Rodas, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación anotados, hallamos en el pleno ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercemos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio, por lo que por medio del presente instrumento suscribimos **CONVENIO DE USO DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS DEL INSTITUTO NORMAL MIXTO "JUAN DE LEÓN"**, ubicado en el municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con base en el Decreto cincuenta y ocho guion noventa y ocho (58-98) "Ley de Administración de Edificios Escolares", reformas contenidas en el Decreto uno guion noventa y nueve (1-99) del Congreso de la República y el Acuerdo Ministerial número trescientos dieciocho guion dos mil seis (318-2006) de fecha tres de marzo del año dos mil seis. **SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN Y CONVENIENCIA DEL CONVENIO.** De conformidad con la legislación aplicable, y fines del Estado, es necesario facilitar la educación a la población en general, siendo indispensable optimizar el uso racional de los edificios escolares existentes por parte de las diferentes extensiones universitarias del país tanto públicas como privadas, así como el funcionamiento de instituciones con fines educativos, "LA DIRECCIÓN", en coordinación con el Centro Educativo Público, realizó un estudio socioeconómico de la población beneficiada, llevando a cabo un análisis de la problemática y necesidades del centro educativo escolar, habiendo determinado previamente la necesidad que se realicen mejoras en su infraestructura por parte de "LA ENTIDAD EDUCATIVA" que hará uso de las instalaciones. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto definir las condiciones sobre el uso del edificio que ocupa el Instituto Normal Mixto "Juan de León", ubicado en el municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché por parte de "LA ENTIDAD EDUCATIVA" para realizar actividades académicas y docentes. **CUARTA: PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio está comprendido del quince (15) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) por lo que vencerá el treinta (30) de noviembre de dos mil dieciocho (2018); pudiendo ser renovado con las mismas formalidades del presente convenio en el mes noviembre de 2018. **QUINTA: APORTE**

GUATEMALA

**Convenio por uso de Instalaciones de Centros Educativos
Públicos DIEDUC 12-2018**

POR EL USO DE LAS INSTALACIONES: "LA ENTIDAD EDUCATIVA", se compromete a proporcionar los aportes en concepto de compensación por el uso del Centro Educativo Público, los cuales de conformidad con el inciso "c" del Artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 318-2006, se realizarán en especie, reparaciones o construcciones, conforme se detalla en el documento identificado como Anexo uno (1), el cual forma parte integral del presente convenio. **SEXTA: PLAZO DE ENTREGA DE LOS APORTES EN ESPECIE AL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO.** "LA ENTIDAD EDUCATIVA" se compromete a cumplir con la entrega de los aportes en especie en el plazo establecido en el cronograma adjunto, identificado como Anexo dos (2), el cual forma parte integral del presente convenio, en el que se detallan las fechas exactas en las cuales "LA ENTIDAD EDUCATIVA" cumplirá con la entrega de los aportes en especie a favor del Centro Educativo Público.

SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APORTES. Para supervisar los aportes en especie acordados con "LA ENTIDAD EDUCATIVA" así como la recepción y verificación de los mismos, según anexo II, el Director (a) del Centro Educativo Público, Conformará un Comité Específico integrado de la siguiente forma: a) Presidente y Tesorero de la Comisión de Finanzas del Centro Educativo Público, b) Representante de la Unidad de Planificación Educativa de la Dirección Departamental de Educación, siendo fiscalizadores y garantes de la ejecución de los aportes en especie, quienes deberán documentar en actas administrativas los aportes otorgados que se traducen en las mejoras del Centro Educativo Público, conforme se vayan efectuando.

OCTAVA: ENVÍO DE COPIA DEL CONVENIO A LA DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN. El Director Departamental de Educación se compromete a enviar una copia del presente Convenio a la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, y al Director del Centro Educativo Público, en un plazo no mayor de 15 días posteriores a la suscripción del presente convenio, así como, informar a los docentes y padres de familia en qué consistirá el aporte proporcionado por "LA ENTIDAD EDUCATIVA". **NOVENA: COMPROMISO DEL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO.** "La Dirección" se obliga en forma expresa a otorgarle al Centro Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sede Quiché, CUSACQ, la libre y pacífica posesión de trece (13) ambientes para impartir clases y servicios sanitarios, asegurándole que no sea perturbada en su derecho de forma alguna, de lunes a viernes en un horario de dieciocho horas (18:00) a veintidós treinta horas (22:30) y los días sábados de seis horas (06:00) a diecinueve (19:00) horas.

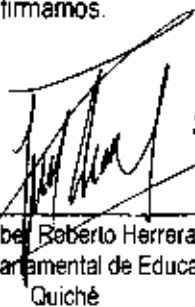
DECIMA: PROHIBICIONES. "LA ENTIDAD EDUCATIVA" no podrá darle al inmueble o área otorgada, fines o usos distintos de lo convenido, no podrá subarrendarlo y responderá por cualquier daño o perjuicio causado a su estructura o sus instalaciones, que provengan de hechos, acciones u omisiones causados por negligencia, descuido, mal uso o por cualquier otra razón imputable a "LA ENTIDAD EDUCATIVA" no podrá introducir mejoras que afecten la estructura del inmueble, sin contar con la debida autorización, por escrito, de "LA DIRECCIÓN", de manera directa o indirecta, sus empleados, dependientes o terceras personas, tienen además prohibido realizar cualquier tipo de actividad distinta al objeto que se establece en el presente convenio, y actividades que ponga en riesgo el inmueble o sus estructuras, así como la salud o integridad de las personas que lo utilizan; **DECIMA PRIMERA: REPARACIONES Y DEVOLUCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO.** "LA ENTIDAD EDUCATIVA", independientemente de lo indicado en el anexo I, deberá realizar las reparaciones que sean necesarias a las instalaciones del Centro Educativo Público que le sean imputables por el uso o goce del área dada en uso. Podrá hacer también todas las mejoras que sean necesarias, útiles y de recreo siempre que no contravengan ninguna prohibición estipulada en este convenio. Todas las mejoras quedarán en beneficio del inmueble sin necesidad de reembolso o indemnización, salvo aquellas que fuere posible remover sin dañar su estructura. "LA ENTIDAD EDUCATIVA", se obliga a devolver en la fecha de vencimiento del presente convenio, las instalaciones y servicios en el estado de habitabilidad y de uso en el que se le entregaron. Ambas partes manifestamos que, en caso de controversia proveniente de la interpretación o ejecución de este convenio, agotaremos todos los medios necesarios para resolver amistosamente y sin litigios, por lo que acudiremos preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa.

DECIMA SEGUNDA: SUJECCIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes firmantes nos sometemos expresamente a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este convenio y expresamente acordamos que, cualquier diferencia o reclamación que

GUATEMALA

**Convenio por uso de Instalaciones de Centros Educativos
Públicos DIEDUC 12-2018**

surgiere entre nosotros derivadas del mismo, será resuelta directamente con carácter conciliatorio en un lapso de quince (15) días hábiles contados a partir del momento en que cualquiera de nosotros ponga en conocimiento por escrito la inconformidad; pero si no se logran resolver las mismas, dirimirán sometiéndolas a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.** "LA DIRECCIÓN" se reserva el derecho de terminar el presente convenio, sin responsabilidad de su parte, en el momento en que ya no se justifique continuar con el mismo; debiendo en todo caso, dar aviso a "LA ENTIDAD EDUCATIVA" con por lo menos quince (15) días de anticipación a la fecha efectiva de devolución. No obstante, lo anterior, las partes acuerdan que la devolución podrá hacerse sin necesidad de dicho aviso por motivos de fuerza mayor, necesidad o acuerdo mutuo; así mismo se podrá dar por terminado por incumplimiento alguno de las partes, de las condiciones aquí pactadas. **DECIMA CUARTA: ACEPTACION DEL CONVENIO:** En los términos estipulados, el Director del Centro Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sede Quiché, CUSACQ y la Dirección Departamental de Educación de Quiché, aceptamos el presente convenio, el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido objeto validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos.

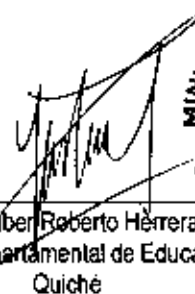
f. 
Lic. Hember Roberto Herrera Girón
Director Departamental de Educación
Quiché



f. 
Lic. Pedro Chitay Rodríguez
Director Centro Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala
Quiché



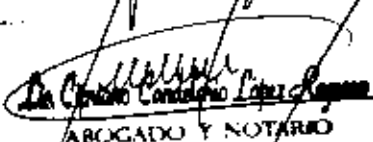
En el municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, el día catorce (14) de mayo de dos mil dieciocho (2018). Yo: Cipriano Candelario López Reynoso, como notario DOY FE, que las firmas que anteceden son AUTÉNTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el señor: Hember Roberto Herrera Girón quien se identifica con el documento único de identificación personal: mil ochocientos cincuenta y cinco, espacio, ochenta y seis mil ochocientos noventa y nueve, espacio, mil cuatrocientos uno (1855 86899 1401), extendido por el Registro Civil del Registro Nacional de las Personas de Guatemala, departamento de Quiché y por Pedro Chitay Rodríguez, quien se identifica con el documento personal de identificación, código único un mil seiscientos ochenta y siete, espacio, doce mil doscientos veintinueve, espacio, cero cuatrocientos tres (1687 12229 0403), extendido por el Registro Nacional de las Personas del municipio de San Martín Jilotepeque, departamento de Chimaltenango. Los comparecientes firman nuevamente la presente acta de legalización.

f. 
Lic. Hember Roberto Herrera Girón
Director Departamental de Educación
Quiché



f. 
Lic. Pedro Chitay Rodríguez
Director Centro Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala
Quiché




ABOGADO Y NOTARIO



CUSACQ
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala
Centro Universitario de Quiché

ANEXO 1

IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA, CONSISTENTE EN CÁMARAS DE SEGURIDAD INSTALADAS EN EL INSTITUTO NORMAL MIXTO "JUAN DE LEÓN".

JUSTIFICACIÓN:

El Instituto Normal Mixto "Juan de León", en Santa Cruz del Quiché, atiende a cientos de estudiantes de la cabecera municipal de Santa Cruz del Quiché y municipios aledaños, a nivel de diversificado, haciéndose indispensable contar con un sistema de seguridad, consistente en cámaras instaladas en puntos estratégicos del establecimiento, para el resguardo de los estudiantes, docentes y personal administrativo que hacen uso de las instalaciones educativas. Por lo que la ejecución del proyecto, vendrá a coadyuvar a la seguridad que se brinda, tanto a estudiantes, docentes y personal administrativo de dicho establecimiento.

OBJETIVOS:

Contribuir a la seguridad, prevención y disuasión de delitos (robos, agresiones, venta de droga, prostitución, etc.) dentro de las instalaciones del Instituto Normal Mixto "Juan de León", en la cabecera departamental de El Quiché.

Colaborar con la educación del país, proporcionando un nivel de seguridad adecuado a los estudiantes, docentes y personal administrativo de la institución educativa, a través del sistema de videovigilancia.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Compra de un Sistema de Videovigilancia, con valor de Q. 20,150.00, con las siguientes especificaciones:

Sistema de DVR de 16 canales de alta definición HD, con 16 cámaras HD para exteriores, 16 video baluns, 16 power baluns, con instalación de cámaras y cable

de video de hasta 100metros máximo por cámara (cliente proporciona tomacorriente en posición de cada cámara a instalar), Disco duro de 4Tb. Especial para DVR, UPS con regulador incorporado de 750 VA, Monitor LCD/LED de 20" (19.5"). 1 año de garantía en equipos, 15 días en cables y accesorios.

PRESUPUESTO.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO POR UNIDAD	COSTO TOTAL
1	Sistema de DVR de 16 canales de alta definición HD, con 16 cámaras HD para exteriores, 16 video baluns, 16 power baluns, con instalación de cámaras y cable de video de hasta 100metros máximo por cámara (cliente proporciona tomacorriente en posición de cada cámara a instalar) Disco duro de 4Tb. Especial para DVR, UPS con regulador incorporado de 750 VA Monitor LCD/LED de 20" (19.5"). 1 año de garantía en equipos, 15 días en cables y accesorios.	Q.20,150.00	Q.20,150.00
	COSTO TOTAL		Q.20,150.00

BENEFICIARIOS:

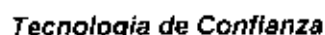
Los beneficiarios directos del proyecto serán los docentes, estudiantes y personal administrativo del Instituto Normal Mixto "Juan de León", y los indirectos serán los padres de familia y población en general de la cabecera municipal de Santa Cruz del Quiché y municipios aledaños que se proyectan a la utilización del establecimiento educativo.

FECHA DE ENTREGA:

Dieciséis de noviembre del año dos mil dieciocho.


 Dr. Pedro Chitay Rodríguez
 Director
 Centro Universitario de Quiché





Santa Cruz del Quiché 23 de marzo de 2.018

Bodeguero: 16.01



CUSACQ
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala
Centro Universitario de Quiché

ANEXO 2

CRONOGRAMA

IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA, CONSISTENTE EN CÁMARAS DE SEGURIDAD INSTALADAS EN EL INSTITUTO NORMAL MIXTO "JUAN DE LEÓN".

No.	ACTIVIDAD	MAYO 2018	JUNIO 2018	JULIO 2018	AGOSTO 2018	SEPTIEMBRE 2018	OCTUBRE 2018	NOVIEMBRE 2018
1	Solicitud al Director Departamental de Educación, solicitando el convenio de uso de instalaciones educativas.							
2	Proceso de compra de bienes según convenios de acuerdo a las regulaciones de la USAC							
3	Entrega de los bienes acordados al Instituto Normal Mixto "Juan de León"							



[Handwritten signature]

Dr. Pedro Chitay Rodriguez
Director
Centro Universitario de Quiché

GUATEMALA

Convenio por uso de Instalaciones de Centros Educativos
Públicos DIEDUC 13-2018

CONVENIO PARA EL USO DE INSTALACIONES DE ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA "GERARDO GORDILLO BARRIOS", MUNICIPIO DE NEBAJ, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ.

En el municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, el día uno (01) de junio de dos mil dieciocho (2018). Comparecemos, por una parte, Hember Roberto Herrera Girón, de cincuenta (50) años de edad, casado, de nacionalidad guatemalteca, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en el departamento de Quiché, me identifico con el documento personal de identificación, código único, un mil ochocientos cincuenta y cinco, espacio, ochenta y seis mil ochocientos noventa y nueve, espacio, un mil cuatrocientos uno (1855 86899 1401). Extendido por el Registro Nacional de las Personas del municipio de Santa Cruz del Quiché del departamento de Quiché, actúo en mi calidad de Director Departamental de Educación del Departamento de Quiché, lo cual acredito con el Acuerdo Ministerial de nombramiento número DIREH guion mil seiscientos setenta y dos guion dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril del año dos mil trece (2013), emitido por la Ministra de Educación y Certificación del Acta de toma de posesión número 32-2013, de fecha 17 de abril de 2013 del Libro de Actas de Hojas Móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas, bajo el número de registro L2 16674, llamado en adelante "LA DIRECCIÓN"

Por la otra: por la otra: Pedro Chitay Rodríguez, de cincuenta (50) años de edad, casado, de nacionalidad guatemalteca, Licenciado en Pedagogía y Ciencias de la Educación, con domicilio en el municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, me identifico con el documento personal de identificación, código único un mil seiscientos ochenta y siete, espacio, doce mil doscientos veintinueve, espacio, cero cuatrocientos tres (1687 12229 0403), extendido por el Registro Nacional de las Personas del municipio de San Martín Jilotepeque, departamento de Chimaltenango, actúo en mi calidad de Director del Centro Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sede Quiché, CUSACQ, llamado en adelante "LA ENTIDAD EDUCATIVA", calidad que acredito con Acta No. 11-2017 de la sesión extra ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha veintiocho de junio de dos mil diecisiete, firmada por el Doctor Carlos Enrique Camey Rodas, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación anotados, hallamos en el pleno ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercemos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio, por lo que por medio del presente instrumento suscribimos **CONVENIO DE USO DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS DE ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA "GERARDO GORDILLO BARRIOS"**, ubicada en el municipio de Nebaj, departamento de Quiché, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con base en el Decreto cincuenta y ocho guion noventa y ocho (58-98) "Ley de Administración de Edificios Escolares", reformas contenidas en el Decreto uno guion noventa y nueve (1-99) del Congreso de la República y el Acuerdo Ministerial número trescientos dieciocho guion dos mil seis (318-2006) de fecha tres de marzo del año dos mil seis. **SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN Y CONVENIENCIA DEL CONVENIO.** De conformidad con la legislación aplicable, y fines del Estado, es necesario facilitar la educación a la población en general, siendo indispensable optimizar el uso racional de los edificios escolares existentes por parte de las diferentes extensiones universitarias del país tanto públicas como privadas, así como el funcionamiento de instituciones con fines educativos, "LA DIRECCIÓN", en coordinación con el Centro Educativo Público, realizó un estudio socioeconómico de la población beneficiada, llevando a cabo un análisis de la problemática y necesidades del centro educativo escolar, habiendo determinado previamente la necesidad que se realicen mejoras en su infraestructura por parte de "LA ENTIDAD EDUCATIVA" que hará uso de las instalaciones. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto definir las condiciones sobre el uso del edificio que ocupa la Escuela Oficial Rural Mixta "Gerardo Gordillo Barrios" ubicada en el municipio de Nebaj, departamento de Quiché por parte de "LA ENTIDAD EDUCATIVA" para realizar actividades académicas y docentes. **CUARTA: PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio está comprendido del dos (02) de junio del año dos mil dieciocho (2018) por lo que vencerá el veinticuatro (24) de noviembre de dos mil

GUATEMALA

**Convenio por uso de instalaciones de Centros Educativos
Públicos DIEDUC 13-2018**

dieciocho (2018); pudiendo ser renovado con las mismas formalidades del presente convenio en el mes noviembre de 2018. **QUINTA: APOORTE POR EL USO DE LAS INSTALACIONES:** "LA ENTIDAD EDUCATIVA", se compromete a proporcionar los aportes en concepto de compensación por el uso del Centro Educativo Público, los cuales de conformidad con el inciso "c" del Artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 318-2006, se realizarán en especie, reparaciones o construcciones, conforme se detalla en el documento identificado como Anexo uno (1), el cual forma parte integral del presente convenio. **SEXTA: PLAZO DE ENTREGA DE LOS APORTES EN ESPECIE AL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO.** "LA ENTIDAD EDUCATIVA" se compromete a cumplir con la entrega de los aportes en especie en el plazo establecido en el cronograma adjunto, identificado como Anexo dos (2), el cual forma parte integral del presente convenio, en el que se detallan las fechas exactas en las cuales "LA ENTIDAD EDUCATIVA" cumplirá con la entrega de los aportes en especie a favor del Centro Educativo Público. **SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APORTES.** Para supervisar los aportes en especie acordados con "LA ENTIDAD EDUCATIVA" así como la recepción y verificación de los mismos, según anexo II, el Director (a) del Centro Educativo Público, Conformará un Comité Específico integrado de la siguiente forma: a) Presidente y Tesorero de la Comisión de Finanzas del Centro Educativo Público, b) Representante de la Unidad de Planificación Educativa de la Dirección Departamental de Educación, siendo fiscalizadores y garantes de la ejecución de los aportes en especie, quienes deberán documentar en actas administrativas los aportes otorgados que se traducen en las mejoras del Centro Educativo Público, conforme se vayan efectuando. **OCTAVA: ENVÍO DE COPIA DEL CONVENIO A LA DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.** El Director Departamental de Educación se compromete a enviar una copia del presente Convenio a la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, y al Director del Centro Educativo Público, en un plazo no mayor de 15 días posteriores a la suscripción del presente convenio, así como, informar a los docentes y padres de familia en qué consistirá el aporte proporcionado por "LA ENTIDAD EDUCATIVA". **NOVENA: COMPROMISO DEL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO.** "La Dirección" se obliga en forma expresa a otorgarle al Centro Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sede Quiché, CUSACQ, la libre y pacífica posesión de doce (12) ambientes para impartir clases y servicios sanitarios, asegurándole que no sea perturbada en su derecho de forma alguna, los días sábados, en un horario de siete horas (07:00) a dieciocho horas (18:00). **DECIMA: PROHIBICIONES.** "LA ENTIDAD EDUCATIVA" no podrá darle al inmueble o área otorgada, fines o usos distintos de lo convenido, no podrá subarrendarlo y responderá por cualquier daño o perjuicio causado a su estructura o sus instalaciones, que provengan de hechos, acciones u omisiones causados por negligencia, descuido, mal uso o por cualquier otra razón imputable a "LA ENTIDAD EDUCATIVA" no podrá introducir mejoras que afecten la estructura del inmueble, sin contar con la debida autorización, por escrito, de "LA DIRECCIÓN", de manera directa o indirecta, sus empleados, dependientes o terceras personas, tienen además prohibido realizar cualquier tipo de actividad distinta al objeto que se establece en el presente convenio, y actividades que ponga en riesgo el inmueble o sus estructuras, así como la salud o integridad de las personas que lo utilizan; **DECIMA PRIMERA: REPARACIONES Y DEVOLUCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO.** "LA ENTIDAD EDUCATIVA", independientemente de lo indicado en el anexo I, deberá realizar las reparaciones que sean necesarias a las instalaciones del Centro Educativo Público que le sean imputables por el uso o goce del área dada en uso. Podrá hacer también todas las mejoras que sean necesarias, útiles y de recreo siempre que no contravengan ninguna prohibición estipulada en este convenio. Todas las mejoras quedarán en beneficio del inmueble sin necesidad de reembolso o indemnización, salvo aquellas que fuere posible remover sin dañar su estructura. "LA ENTIDAD EDUCATIVA", se obliga a devolver en la fecha de vencimiento del presente convenio, las instalaciones y servicios en el estado de habitabilidad y de uso en el que se le entregaron. Ambas partes manifestamos que, en caso de controversia proveniente de la interpretación o ejecución de este convenio, agotaremos todos los medios necesarios para resolver amistosamente y sin litigios, por lo que acudiremos preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa. **DECIMA SEGUNDA: SUJECCIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE**



GUATEMALA

**Convenio por uso de Instalaciones de Centros Educativos
Públicos DIDEUC 13-2018**

CONFLICTOS. Las partes firmantes nos sometemos expresamente a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este convenio y expresamente acordamos que, cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre nosotros derivadas del mismo, será resuelta directamente con carácter conciliatorio en un lapso de quince (15) días hábiles contados a partir del momento en que cualquiera de nosotros ponga en conocimiento por escrito la inconformidad; pero si no se logran resolver las mismas, dirimirán sometiéndolas a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.** "LA DIRECCIÓN" se reserva el derecho de terminar el presente convenio, sin responsabilidad de su parte, en el momento en que ya no se justifique continuar con el mismo; debiendo en todo caso, dar aviso a "LA ENTIDAD EDUCATIVA" con por lo menos quince (15) días de anticipación a la fecha efectiva de devolución. No obstante, lo anterior, las partes acuerdan que la devolución podrá hacerse sin necesidad de dicho aviso por motivos de fuerza mayor, necesidad o acuerdo mutuo; así mismo se podrá dar por terminado por incumplimiento alguno de las partes, de las condiciones aquí pactadas. **DECIMA CUARTA: ACEPTACION DEL CONVENIO:** En los términos estipulados, el Director del Centro Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sede Quiché, CUSACQ y la Dirección Departamental de Educación de Quiché, aceptamos el presente convenio, el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido objeto validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos.


Lic. Hember Roberto Herrera Girón
Director Departamental de Educación
Quiché




Lic. Pedro Chitay Rodríguez
Director Centro Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala
Quiché



En el municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, el día uno (01) de junio de dos mil dieciocho (2018). Yo: Cipriano Candelario López Reynoso, como notario DOY FE, que las firmas que anteceden son AUTÉNTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el señor: Hember Roberto Herrera Girón quien se identifica con el documento único de identificación personal: mil ochocientos cincuenta y cinco, espacio, ochenta y seis mil ochocientos noventa y nueve, espacio, mil cuatrocientos uno (1855 86899 1401), extendido por el Registro Civil del Registro Nacional de las Personas de Guatemala, departamento de Quiché y por Pedro Chitay Rodríguez, quien se identifica con el documento personal de identificación, código único un mil seiscientos ochenta y siete, espacio, doce mil doscientos veintinueve, espacio, cero cuatrocientos tres (1687 12229 0403), extendido por el Registro Nacional de las Personas del municipio de San Martín Jilotepeque, departamento de Chimaltenango. Los comparecientes firman nuevamente la presente acta de legalización.

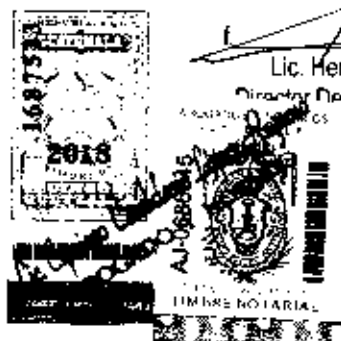

Lic. Hember Roberto Herrera Girón
Director Departamental de Educación
Quiché




Lic. Pedro Chitay Rodríguez
Director Centro Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala
Quiché



ANTE MI





CUSACQ
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala
Centro Universitario de Quiché

ANEXO 1

**IMPLEMENTACIÓN DE MOBILIARIO, CONSISTENTE EN ESCRITORIOS
ESCOLARES DE PALETA A LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA
“GERARDO GORDILLO BARRIOS”.**

JUSTIFICACIÓN:

La Escuela Gerardo Gordillo Barrios, en Santa María Nebaj, a nivel primario, atiende a cientos de estudiantes de la cabecera municipal de Santa María Nebaj y municipios aledaños, deteriorándose cada año el mobiliario que para el efecto ocupan, haciéndose indispensable el cambio a cierto tiempo de escritorios escolares de paleta. Por lo que la ejecución del proyecto, contribuirá a mejorar la atención a la población estudiantil de dicho establecimiento.

OBJETIVOS:

Contribuir al mejoramiento de la atención a la población estudiantil de la Escuela Gerardo Gordillo Barrios, en el municipio de Santa María Nebaj.

Colaborar con la educación del país, proporcionando recursos materiales, para ser utilizados en el establecimiento, por estudiantes y docentes del mismo.

Contribuir a la educación universitaria en el Departamento del Quiché.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Compra de sesenta escritorios escolares de paleta, con valor de Q. 146.50 cada uno, con un total de Q. 8,790.00, con las siguientes especificaciones:

Pupitres talla 3 (grandes) tubo redondo 7/8, tablero en plywood 1/2, asiento y respaldo en plywood 3/8.

PRESUPUESTO.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO
60	Pupitres talla 3 (grandes) tubo redondo 7/8, tablero en plywood 1/2, asiento y respaldo en plywood 3/8.	Q.146.50 c/u
	TOTAL	Q. 8,790.00

BENEFICIARIOS:

Los beneficiarios directos del proyecto serán los docentes, estudiantes y personal administrativo de la Escuela Gerardo Gordillo Barrios, y los indirectos serán los padres de familia y población en general de la cabecera municipal de Santa María Nebaj y municipios aledaños que se proyectan a la utilización del establecimiento educativo.

FECHA DE ENTREGA:

Treinta de agosto del año dos mil dieciocho.


Dr. Pedro Chitay Rodríguez
Director
Centro Universitario de Quiché





4a. Calle 2-11, Zona 4,
Barrio El Carmen, Salcajá.
Quetzaltenango
Teléfono: 34629177

Salcajá

PROFORMA

DIA	MES	AÑO
21	05	2018

N° 000016

Nombre: USAC CENTRO UNIVERSITARIO DEL QUICHE

Dirección: QUICHE

Nit.

CANT.	DESCRIPCION	P/U	VALOR
60	PAPELES Talla 3 (grandes) tubo redondo 7/8; tablero en plywood 1/2; asiento y respaldo en plywood 3/8 pintados en cualquier color; incluye entrega en Nebaj Quiché;	146.50	8,790.00
Ocho mil setecientos Noventa Quetzales exactos			TOTAL Q. 8,790.00



CUSACQ
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala
Centro Universitario de Quiché

ANEXO 2

CRONOGRAMA

**IMPLEMENTACIÓN DE MOBILIARIO, CONSISTENTE EN ESCRITORIOS ESCOLARES DE PALETA A LA ESCUELA
OFICIAL RURAL MIXTA "GERARDO GORDILLO BARRIOS".**

No	ACTIVIDAD	MAYO 2018	JUNIO 2018	JULIO 2018	AGOSTO 2018
1	Solicitud al Director Departamental de Educación, solicitando el convenio de uso de instalaciones educativas.				
2	Proceso de compra de bienes según convenios de acuerdo a las regulaciones de la USAC				
3	Entrega de los bienes acordados a la Escuela Oficial Rural Mixta "Gerardo Gordillo Barrios"				




Dr. Pedro Chitay Rodríguez
Director
Centro Universitario de Quiché

GUATEMALA

Convenio por uso de Instalaciones de Centros Educativos
Públicos DIDEUC 14-2018CONVENIO PARA EL USO DE INSTALACIONES DE ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA JM,
BARRIO LA LIBERTAD, MUNICIPIO DE JOYABAJ, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ.

En el municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, el día jueves (14) de junio del año dos mil dieciocho (2018). Comparecemos, por una parte, Hember Roberto Herrera Girón, de cincuenta (50) años de edad, casado, de nacionalidad guatemalteca, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en el departamento de Quiché, me identifico con el documento personal de identificación, código único, un mil ochocientos cincuenta y cinco, espacio, ochenta y seis mil ochocientos noventa y nueve, espacio, un mil cuatrocientos uno (1855 86899 1401). Extendido por el Registro Nacional de las Personas del municipio de Santa Cruz del Quiché del departamento de Quiché, actuó en mi calidad de Director Departamental de Educación del Departamento de Quiché, lo cual acredito con el Acuerdo Ministerial de nombramiento número DIREH guion mil seiscientos setenta y dos guion dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril del año dos mil trece (2013), emitido por la Ministra de Educación y Certificación del Acta de toma de posesión número 32-2013, de fecha 17 de abril de 2013 del Libro de Actas de Hojas Móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas, bajo el número de registro L2 16674, llamado en adelante "LA DIRECCIÓN" y por la otra: Arsenio Osman Ramos, de treinta y dos (32) años de edad, casado, de nacionalidad guatemalteca, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en Sector I, aldea Quiacoj, municipio de Joyabaj, departamento de Quiché, me identifico con el documento personal de identificación, código único dos mil doscientos treinta y cuatro, espacio, treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco, espacio, un mil cuatrocientos doce (2234 35465 1412), extendido por el Registro Nacional de las Personas del municipio de Joyabaj, Quiché, actuó en mi calidad de Administrador y Coordinador de la Universidad Da Vinci de Guatemala, sede Joyabaj, llamado en adelante "LA ENTIDAD EDUCATIVA", calidad que acredito con constancia emitida por el Ingeniero Haroldo Azurdia, Director de Extensiones, Universidad Da Vinci de Guatemala, de fecha ocho de mayo de dos mil catorce. Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación anotados, hallamos en el pleno ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercemos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio, por lo que por medio del presente instrumento suscribimos **CONVENIO DE USO DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS DE ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA JM**, ubicada en el Barrio La Libertad, municipio de Joyabaj, departamento de Quiché, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con base en el Decreto cincuenta y ocho guion noventa y ocho (58-98) "Ley de Administración de Edificios Escolares", reformas contenidas en el Decreto uno guion noventa y nueve (1-99) del Congreso de la República y el Acuerdo Ministerial número trescientos dieciocho guion dos mil seis (318-2006) de fecha tres de marzo del año dos mil seis. **SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN Y CONVENIENCIA DEL CONVENIO.** De conformidad con la legislación aplicable, y fines del Estado, es necesario facilitar la educación a la población en general, siendo indispensable optimizar el uso racional de los edificios escolares existentes por parte de las diferentes extensiones universitarias del país tanto públicas como privadas, así como el funcionamiento de instituciones con fines educativos, "LA DIRECCIÓN", en coordinación con el Centro Educativo Público, realizó un estudio socioeconómico de la población beneficiada, llevando a cabo un análisis de la problemática y necesidades del centro educativo escolar, habiendo determinado previamente la necesidad que se realicen mejoras en su infraestructura por parte de "LA ENTIDAD EDUCATIVA" que hará uso de las instalaciones. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto definir las condiciones sobre el uso del edificio que ocupa la Escuela Oficial Urbana Mixta JM, Barrio La Libertad, municipio de Joyabaj, departamento de Quiché por parte de "LA ENTIDAD EDUCATIVA" para realizar actividades académicas y docentes. **CUARTA: PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio está comprendido del quince (15) de junio del año dos mil dieciocho (2018) por lo que vencerá el diez (10) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); pudiendo ser renovado con las mismas formalidades del presente convenio en el mes noviembre de 2018. **QUINTA: APOORTE POR EL USO DE LAS INSTALACIONES:** "LA ENTIDAD EDUCATIVA", se compromete a

GUATEMALA

**Convenio por uso de instalaciones de Centros Educativos
Públicos DIDEUC 14-2018**

proporcionar los aportes en concepto de compensación por el uso del Centro Educativo Público, los cuales de conformidad con el inciso "c" del Artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 318-2006, se realizarán en especie, reparaciones o construcciones, conforme se detalla en el documento identificado como Anexo uno (1), el cual forma parte integral del presente convenio. **SEXTA: PLAZO DE ENTREGA DE LOS APORTES EN ESPECIE AL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO.** "LA ENTIDAD EDUCATIVA" se compromete a cumplir con la entrega de los aportes en especie en el plazo establecido en el cronograma adjunto, identificado como Anexo dos (2), el cual forma parte integral del presente convenio, en el que se detallan las fechas exactas en las cuales "LA ENTIDAD EDUCATIVA" cumplirá con la entrega de los aportes en especie a favor del Centro Educativo Público. **SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APORTES.** Para supervisar los aportes en especie acordados con "LA ENTIDAD EDUCATIVA" así como la recepción y verificación de los mismos, según anexo II, el Director (a) del Centro Educativo Público, Conformará un Comité Específico integrado de la siguiente forma: a) Presidente y Tesorero de la Comisión de Finanzas del Centro Educativo Público, b) Representante de la Unidad de Planificación Educativa de la Dirección Departamental de Educación, siendo fiscalizadores y garantes de la ejecución de los aportes en especie, quienes deberán documentar en actas administrativas los aportes otorgados que se traducen en las mejoras del Centro Educativo Público, conforme se vayan efectuando. **OCTAVA: ENVÍO DE COPIA DEL CONVENIO A LA DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.** El Director Departamental de Educación se compromete a enviar una copia del presente Convenio a la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, y al Director del Centro Educativo Público, en un plazo no mayor de 15 días posteriores a la suscripción del presente convenio, así como, informar a los docentes y padres de familia en qué consistirá el aporte proporcionado por "LA ENTIDAD EDUCATIVA". **NOVENA: COMPROMISO DEL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO.** "La Dirección" se obliga en forma expresa a otorgarle a la Universidad Da Vinci de Guatemala, sede Joyabaj, la libre y pacífica posesión de cinco (5) ambientes para impartir clases los días sábados y dos (2) ambientes para impartir clases los días domingos, área recreativa y servicios sanitarios, asegurándole que no sea perturbada en su derecho de forma alguna, en un horario de siete treinta horas (07:30) a diecisiete horas (17:00). **DECIMA: PROHIBICIONES.** "LA ENTIDAD EDUCATIVA" no podrá darle al inmueble o área otorgada, fines o usos distintos de lo convenido, no podrá subarrendarlo y responderá por cualquier daño o perjuicio causado a su estructura o sus instalaciones, que provengan de hechos, acciones u omisiones causados por negligencia, descuido, mal uso o por cualquier otra razón imputable a "LA ENTIDAD EDUCATIVA" no podrá introducir mejoras que afecten la estructura del inmueble, sin contar con la debida autorización, por escrito, de "LA DIRECCIÓN", de manera directa o indirecta, sus empleados, dependientes o terceras personas, tienen además prohibido realizar cualquier tipo de actividad distinta al objeto que se establece en el presente convenio, y actividades que ponga en riesgo el inmueble o sus estructuras, así como la salud o integridad de las personas que lo utilizan; **DECIMA PRIMERA: REPARACIONES Y DEVOLUCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO.** "LA ENTIDAD EDUCATIVA", independientemente de lo indicado en el anexo I, deberá realizar las reparaciones que sean necesarias a las instalaciones del Centro Educativo Público que le sean imputables por el uso o goce del área dada en uso. Podrá hacer también todas las mejoras que sean necesarias, útiles y de recreo siempre que no contravengan ninguna prohibición estipulada en este convenio. Todas las mejoras quedarán en beneficio del inmueble sin necesidad de reembolso o indemnización, salvo aquellas que fuere posible remover sin dañar su estructura. "LA ENTIDAD EDUCATIVA", se obliga a devolver en la fecha de vencimiento del presente convenio, las instalaciones y servicios en el estado de habitabilidad y de uso en el que se le entregaron. Ambas partes manifestamos que, en caso de controversia proveniente de la interpretación o ejecución de este convenio, agotaremos todos los medios necesarios para resolver amistosamente y sin litigios, por lo que acudiremos preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa. **DECIMA SEGUNDA: SUJECCIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes firmantes nos sometemos expresamente a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este convenio y expresamente acordamos que, cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre nosotros derivadas del mismo, será resuelta directamente con carácter conciliatorio en un lapso de quince (15) días hábiles contados



Handwritten signature and date 24/01/18.

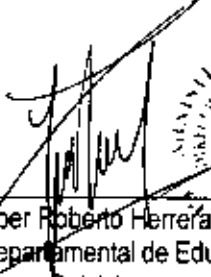


Handwritten signature.

GUATEMALA

**Convenio por uso de instalaciones de Centros Educativos
Públicos DIDEUC 14-2018**

a partir del momento en que cualquiera de nosotros ponga en conocimiento por escrito la inconformidad; pero si no se logran resolver las mismas, dirimirán sometiéndolas a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.** "LA DIRECCIÓN" se reserva el derecho de terminar el presente convenio, sin responsabilidad de su parte, en el momento en que ya no se justifique continuar con el mismo; debiendo en todo caso, dar aviso a "LA ENTIDAD EDUCATIVA" con por lo menos quince (15) días de anticipación a la fecha efectiva de devolución. No obstante, lo anterior, las partes acuerdan que la devolución podrá hacerse sin necesidad de dicho aviso por motivos de fuerza mayor, necesidad o acuerdo mutuo; así mismo se podrá dar por terminado por incumplimiento alguno de las partes, de las condiciones aquí pactadas. **DECIMA CUARTA: ACEPTACION DEL CONVENIO:** En los términos estipulados, el Administrador y Coordinador de la Universidad Da Vinci de Guatemala, sede Joyabaj, y la Dirección Departamental de Educación de Quiché, aceptamos el presente convenio, el que, leído íntegramente, y bien enterados de su contenido objeto validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos.

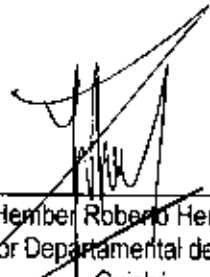
f. 
Lic. Hember Roberto Herrera Girón
Director Departamental de Educación
Quiché



f. 
Lic. Arsenio Osman Ramos
Administrador Universidad Da Vinci de Guatemala
Sede Joyabaj



En el municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, el día jueves (14) de junio de dos mil dieciocho (2018). Yo: Cipriano Candelario López Reynoso, como notario DOY FE, que las firmas que anteceden son AUTÉNTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el señor: Hember Roberto Herrera Girón quien se identifica con el documento único de identificación personal: un mil ochocientos cincuenta y cinco, espacio, ochenta y seis mil ochocientos noventa y nueve, espacio, un mil cuatrocientos uno (1855 86899 1401), extendido por el Registro Civil del Registro Nacional de las Personas del departamento de Quiché y por Arsenio Osman Ramos, quien se identifica con el documento de identificación personal: dos mil doscientos treinta y cuatro, espacio, treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco, espacio, un mil cuatrocientos doce (2234 35465 1412), extendido por el Registro Nacional de las Personas del municipio de Joyabaj, Quiché. Los comparecientes firman nuevamente la presente acta de legalización.

f. 
Lic. Hember Roberto Herrera Girón
Director Departamental de Educación
Quiché

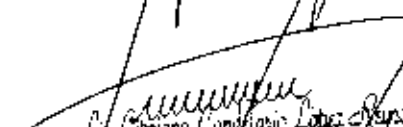


f. 
Lic. Arsenio Osman Ramos
Administrador Universidad Da Vinci de Guatemala
Sede Joyabaj



ABOGADO Y NOTARIO
2018
Cipriano Candelario López Reynoso
ABOGADO
VIRE NOTARIAL




Lic. Cipriano Candelario López Reynoso
ABOGADO Y NOTARIO

Anexo 1

PERFIL DEL PROYECTO

1. Justificación

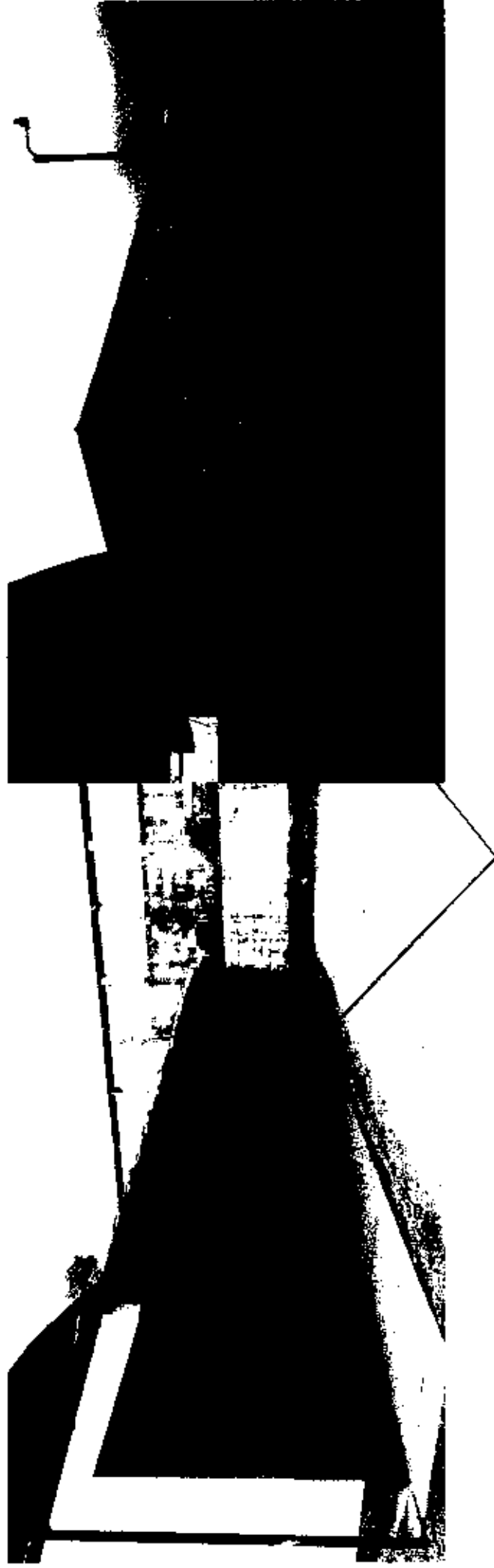
Los estudiantes, padres de familia y docentes de la Escuela Oficial Urbana Mixta JM, del Barrio la Libertad, del municipio de Joyabaj, departamento de Quiché, no han tenido los recursos necesarios para el remozamiento de techo para dos aulas en la Escuela Oficial Urbana Mixta

2. Objetivos

Contribuir con la comunidad educativa Escuela Oficial Urbana Mixta, del Barrio la Libertad, del municipio de Joyabaj, departamento de Quiché, con el remozamiento de techo para dos aulas en la Escuela Oficial Urbana Mixta, Barrio la Libertad, del municipio de Joyabaj, departamento de Quiché

3. Descripción del proyecto.

El proyecto consta, en el remozamiento de techo para dos aulas ubicadas en el lado sur de la cancha polideportiva que se encuentra dentro de las instalaciones de la Escuela Oficial Urbana Mixta JM, Barrio la Libertad Joyabaj,



Cambio de estructura metálica y lámina para las dos aulas de la Escuela Oficial Urbana Mixta, JM. Barrio la Libertad.

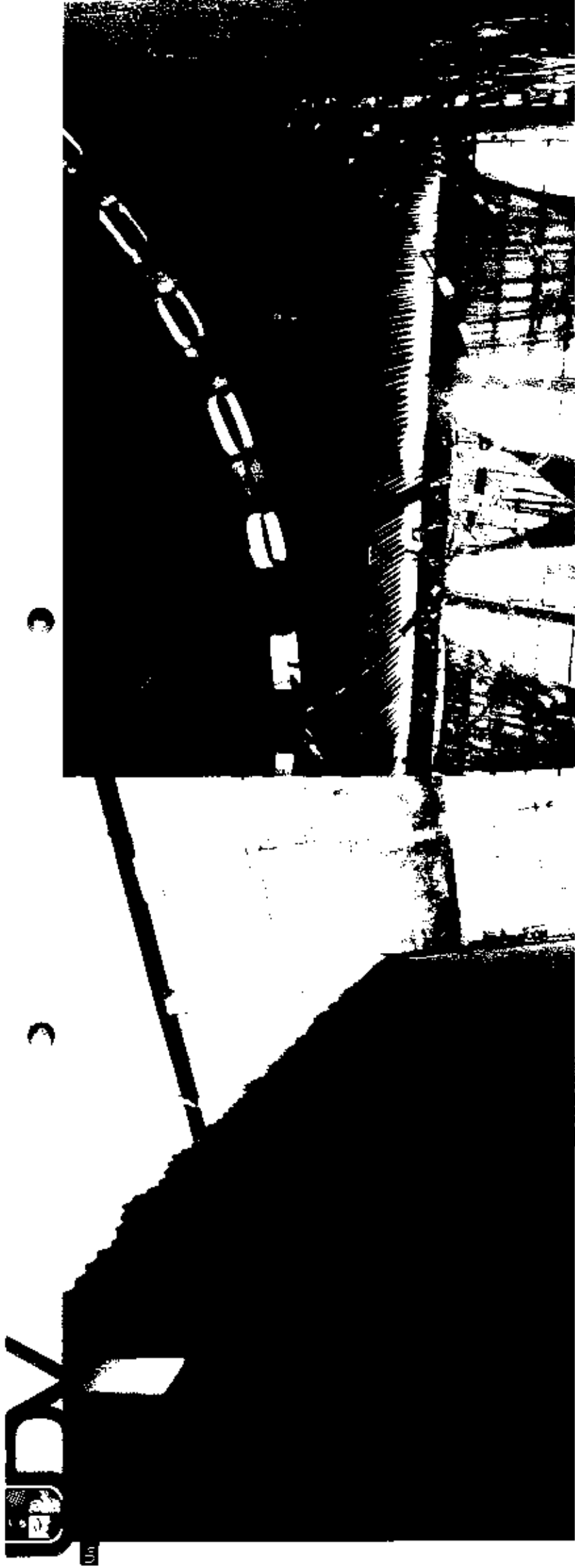
Presupuesto

Cantidad	Descripción de material	Medidas/calibre	Costo de material por unidad	Total
10	Costaneras	6 x 2 pulgadas	190.00	1,900.00
25	Costaneras	4 x 2	135.00	3,375.00
42	Laminas	12 pies calibre 26	187.50	7,875.00
42	Laminas	8 pies calibre 26	150.00	6,300.00
750	Tornillos punta broca	2 pulgadas de largo	1.00	750.00
8	Capotes	8 pies de largo, calibre 26	45.00	360.00
2	Latas (5 galones)	Pintura anticorrosiva para metal.	650.00	1,300.00
8	Galones	Tiner	60.00	480.00
	Remozamiento	Levantado de lámina y costaneras actuales.		1,000.00
	Mano de obra	Colocación de costaneras y lámina.		9,650.00
	Total del proyecto			32,990.00

El costo total de proyecto de techado de dos aulas, asciende a la cantidad de treinta y dos mil novecientos noventa exactos.

En las fotografías siguientes se presenta el deterioro de del techado de las aulas.





Huehuetenango: 7a. Calle 13-70 Zona 4.
Ciudad Guatemala: 18 Calle 24-69
Zona 10, Empresarial Zona Pradera,
Torre II Of. 1808. Guatemala, C.A.

Tel: 2445-5054
info@udv.edu.gt
www.udv.edu.gt

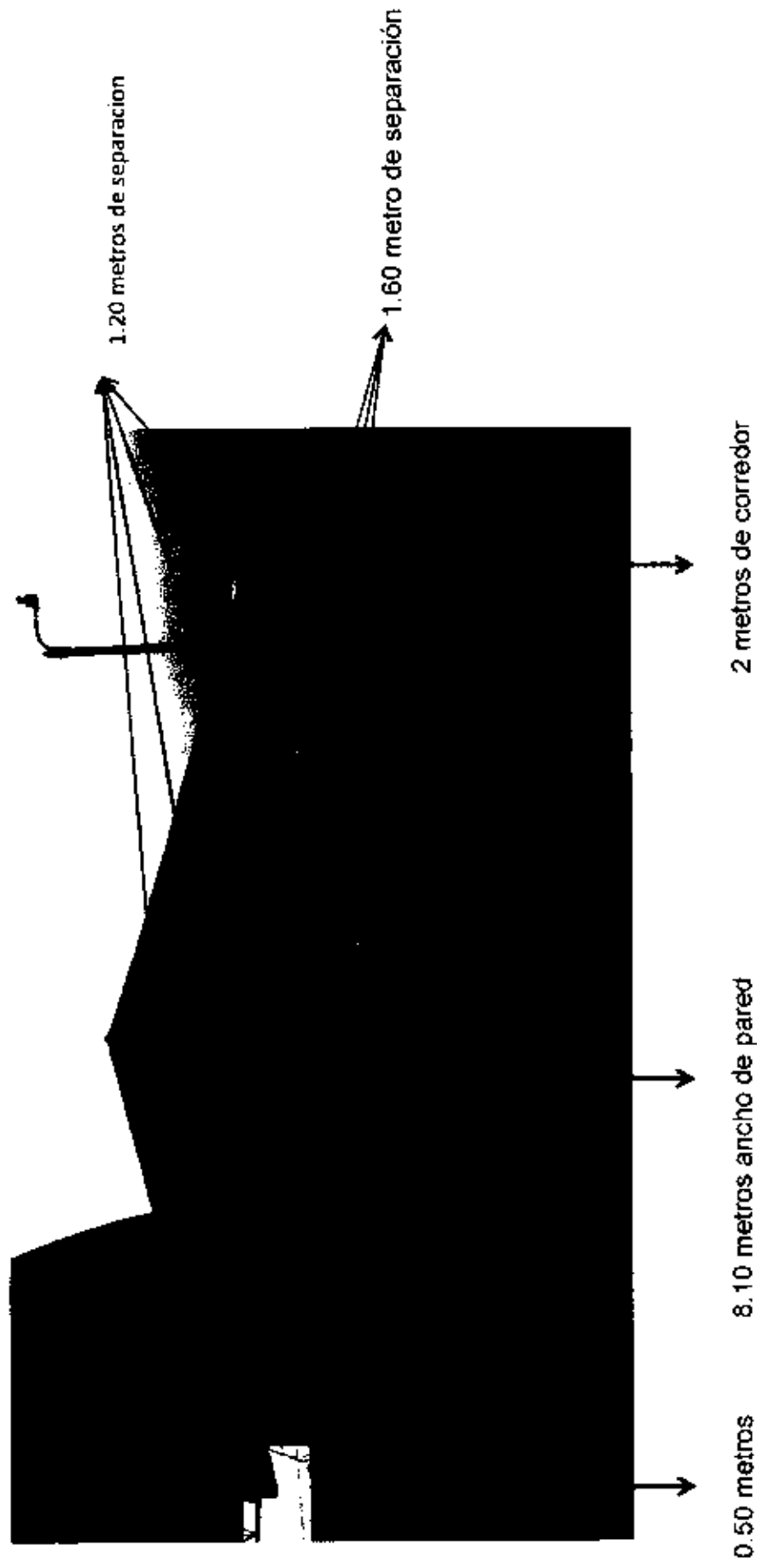


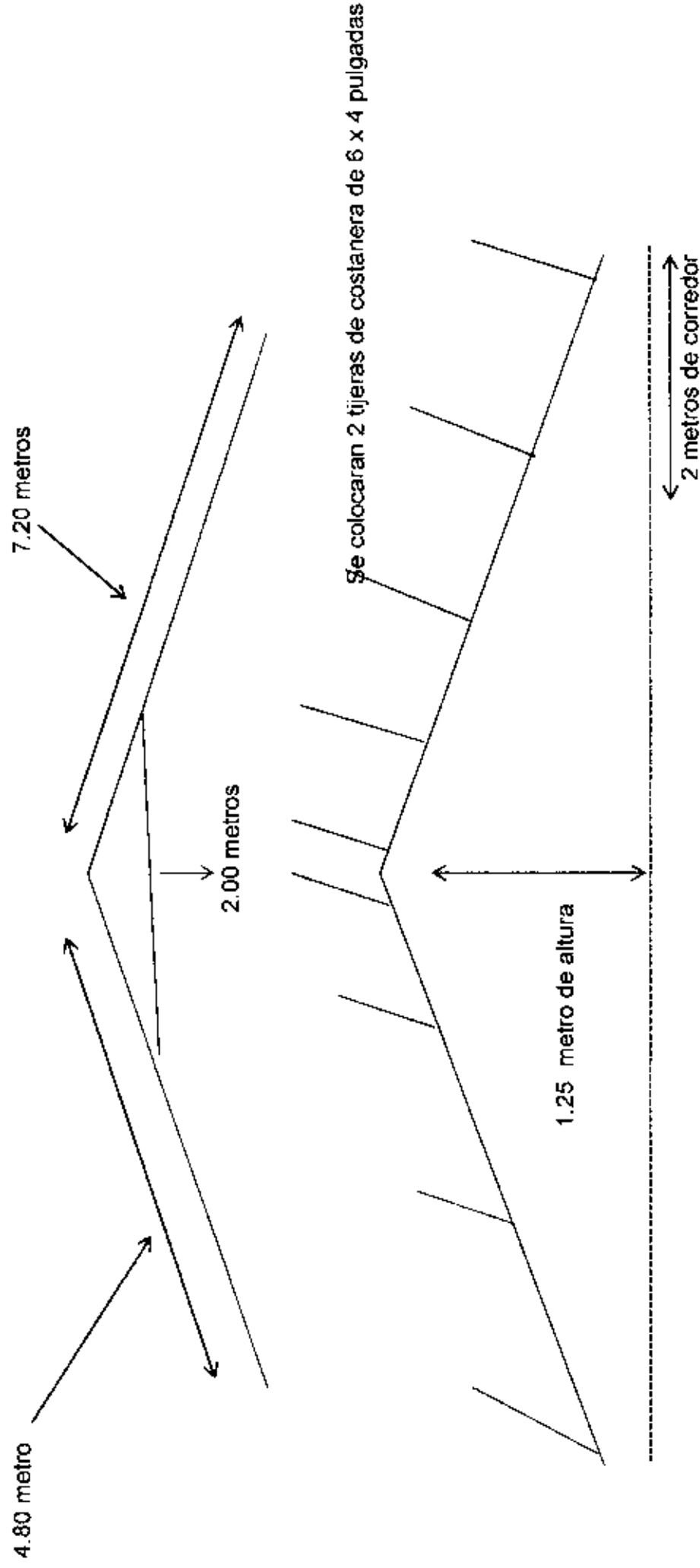
En las siguientes fotografías se muestra la perspectiva después de la construcción del techado de las dos aulas



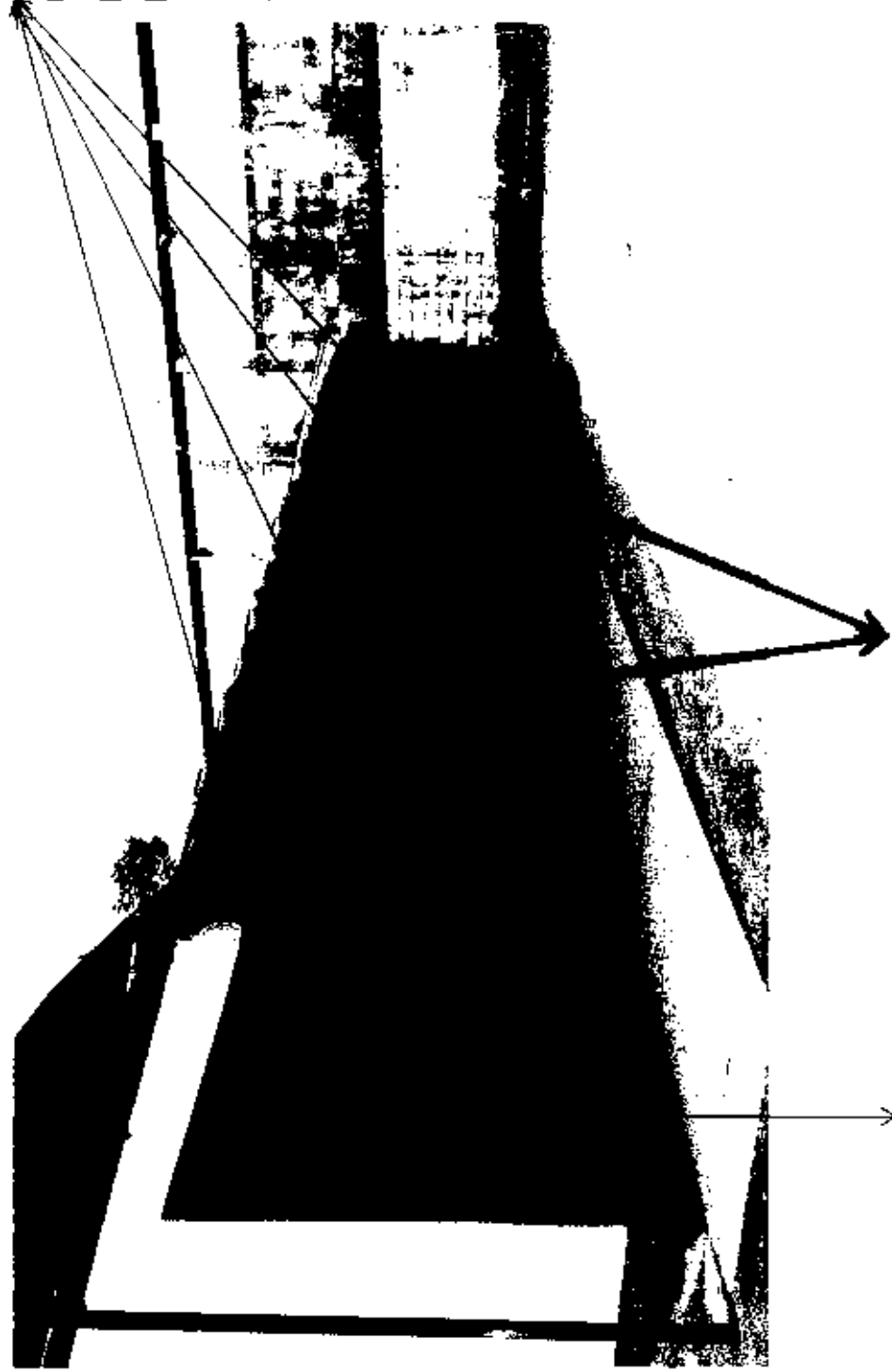






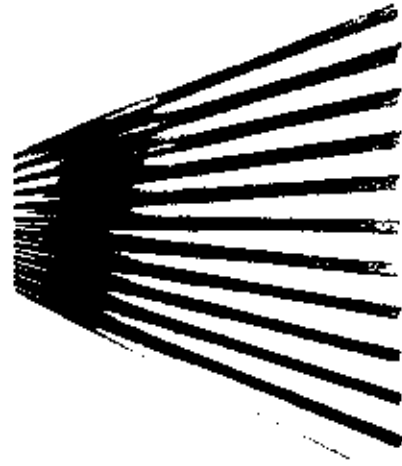


Se tendrá una separación de 4.00 metros entre la primera solera hacia la primera tijera y la misma medida seguirá en la tijera numero dos



16 metros de largo

Se colocaran 2 tijeras con costaneras de 6 por 4 pulgadas con una separación de 4 metros cada una.



Lamina calibre 26



Tornillos polser punta broca

Costaneras



4. Beneficiarios

a. Directos

La comunidad educativa de la Escuela Oficial Urbana Mixta del Barrio la Libertad, del municipio de Joyabaj

b. Indirectos

Instituciones educativas

- Plan diario: Instituto por Cooperativa Florencio Carrascosa
- Fin de semana: Universidad Da Vinci de Guatemala.

5. Fecha de entrega

El proyecto se entregará el 31 de agosto de 2018.

6. Proforma

TOTAL:	932,990. ⁰⁰	
--------	------------------------	--

Anexo 2

No.	Actividad	Mayo 2018	Junio 2018	Agosto 2018
	Semanas	5 6 7	24 25 26 27 28	31 de agosto
1.	Reunión con director de la Escuela Oficial Urbana Mixta Barrio la Libertad, para priorizar el problema.			
2.	Elaboración del acta de compromiso y presentación de solicitud al Director Departamental de Educación Quiché			
3.	Contratación Talleres Tol.			
4.	Presentación del perfil del proyecto a la Dirección Departamental, Quiché			
5.	Construcción de proyectos en la Escuela Urbana Mixta, Barrio la Libertad.			
6.	Entrega del proyecto a la dirección del establecimiento.			
7. el	Elaboración del acta de entrega del proyecto financiado por la Universidad Davinci de Guatemala con sede en el municipio de Joyabaj			

GUATEMALA

**Convenio por uso de Instalaciones de Centros Educativos
Públicos DIEDUC 15-2018****CONVENIO PARA EL USO DE INSTALACIONES DE ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA,
CANTÓN TUCORAL, MUNICIPIO DE SAN JUAN COTZAL, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ.**

En el municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, el día quince (15) de junio del año dos mil dieciocho (2018). Comparecemos, por una parte, Hember Roberto Herrera Girón, de cincuenta (50) años de edad, casado, de nacionalidad guatemalteca, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en el departamento de Quiché, me identifico con el documento personal de identificación, código único, un mil ochocientos cincuenta y cinco, espacio, ochenta y seis mil ochocientos noventa y nueve, espacio, un mil cuatrocientos uno (1855 86899 1401). Extendido por el Registro Nacional de las Personas del municipio de Santa Cruz del Quiché del departamento de Quiché, actúo en mi calidad de Director Departamental de Educación del Departamento de Quiché, lo cual acredito con el Acuerdo Ministerial de nombramiento número DIREH guion mil seiscientos setenta y dos guion dos mil trece (DIREH-1672-2013), de fecha quince (15) de abril del año dos mil trece (2013), emitido por la Ministra de Educación y Certificación del Acta de toma de posesión número 32-2013, de fecha 17 de abril de 2013 del Libro de Actas de Hojas Móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas, bajo el número de registro L2 16674, llamado en adelante "LA DIRECCIÓN" y por la otra: Baltazar Cruz Torrez, de cincuenta y dos (52) años de edad, casado, de nacionalidad guatemalteca, Profesor de Enseñanza Media en Ciencias especializado en Química - Biología y Alcalde Municipal, con domicilio en el municipio de San Juan Cotzal, me identifico con el documento personal de identificación, código único dos mil doscientos cincuenta, espacio, noventa y un mil ciento ochenta y seis, espacio, un mil cuatrocientos once (2250 91186 1411), extendido por el Registro Nacional de las Personas del municipio de San Juan Cotzal, departamento de Quiché, actúo en mi calidad de Representante Legal del Instituto Municipal de Educación Básica y Bachillerato por Madurez San Juan -IMEBBM- del municipio de San Cotzal, departamento de Quiché, llamado en adelante "LA ENTIDAD EDUCATIVA", calidad que acredito con Certificación del punto Séptimo del Acta No. 03-2016 de fecha quince de enero de dos mil dieciséis que aparece en el libro de actas de Sesiones Extraordinarias del Concejo Municipal con la identificación número DCQ-11,122, firmada por el secretario municipal y alcalde municipal interino de la Municipalidad de San Juan Cotzal, Quiché. Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación anotados, hallamos en el pleno ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercemos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio, por lo que por medio del presente instrumento suscribimos **CONVENIO DE USO DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS DE ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA**, ubicada en cantón Tucoral, municipio de San Juan Cotzal, departamento de Quiché, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente convenio se suscribe con base en el Decreto cincuenta y ocho guion noventa y ocho (58-98) "Ley de Administración de Edificios Escolares", reformas contenidas en el Decreto uno guion noventa y nueve (1-99) del Congreso de la República y el Acuerdo Ministerial número trescientos dieciocho guion dos mil seis (318-2006) de fecha tres de marzo del año dos mil seis. **SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN Y CONVENIENCIA DEL CONVENIO.** De conformidad con la legislación aplicable, y fines del Estado, es necesario facilitar la educación a la población en general, siendo indispensable optimizar el uso racional de los edificios escolares existentes por parte de las diferentes extensiones universitarias del país tanto públicas como privadas, así como el funcionamiento de instituciones con fines educativos, "LA DIRECCIÓN", en coordinación con el Centro Educativo Público, realizó un estudio socioeconómico de la población beneficiada, llevando a cabo un análisis de la problemática y necesidades del centro educativo escolar, habiendo determinado previamente la necesidad que se realicen mejoras en su infraestructura por parte de "LA ENTIDAD EDUCATIVA" que hará uso de las instalaciones. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto definir las condiciones sobre el uso del edificio que ocupa la Escuela Oficial Rural Mixta, cantón Tucoral, municipio de San Juan Cotzal, departamento de Quiché por parte de "LA ENTIDAD EDUCATIVA" para realizar actividades académicas y docentes. **CUARTA: PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio está comprendido del diecinueve (19) de junio del año dos mil dieciocho (2018) por lo



GUATEMALA

Convenio por uso de Instalaciones de Centros Educativos
Públicos DIEDUC 15-2018

que vencerá el treinta de noviembre del año dos mil dieciocho (2018); pudiendo ser renovado con las mismas formalidades del presente convenio en el mes noviembre de 2018. **QUINTA: APOORTE POR EL USO DE LAS INSTALACIONES:** "LA ENTIDAD EDUCATIVA", se compromete a proporcionar los aportes en concepto de compensación por el uso del Centro Educativo Público, los cuales de conformidad con el inciso "c" del Artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 318-2006, se realizarán en especie, reparaciones o construcciones, conforme se detalla en el documento identificado como Anexo uno (1), el cual forma parte integral del presente convenio. **SEXTA: PLAZO DE ENTREGA DE LOS APORTES EN ESPECIE AL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO.** "LA ENTIDAD EDUCATIVA" se compromete a cumplir con la entrega de los aportes en especie en el plazo establecido en el cronograma adjunto, identificado como Anexo dos (2), el cual forma parte integral del presente convenio, en el que se detallan las fechas exactas en las cuales "LA ENTIDAD EDUCATIVA" cumplirá con la entrega de los aportes en especie a favor del Centro Educativo Público. **SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APORTES.** Para supervisar los aportes en especie acordados con "LA ENTIDAD EDUCATIVA" así como la recepción y verificación de los mismos, según anexo II, el Director (a) del Centro Educativo Público, Conformará un Comité Específico integrado de la siguiente forma: a) Presidente y Tesorero de la Comisión de Finanzas del Centro Educativo Público, b) Representante de la Unidad de Planificación Educativa de la Dirección Departamental de Educación, siendo fiscalizadores y garantes de la ejecución de los aportes en especie, quienes deberán documentar en actas administrativas los aportes otorgados que se traducen en las mejoras del Centro Educativo Público, conforme se vayan efectuando. **OCTAVA: ENVÍO DE COPIA DEL CONVENIO A LA DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.** El Director Departamental de Educación se compromete a enviar una copia del presente Convenio a la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, y al Director del Centro Educativo Público, en un plazo no mayor de 15 días posteriores a la suscripción del presente convenio, así como, informar a los docentes y padres de familia en qué consistirá el aporte proporcionado por "LA ENTIDAD EDUCATIVA". **NOVENA: COMPROMISO DEL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO.** "La Dirección" se obliga en forma expresa a otorgarle al Instituto Municipal de Educación Básica y Bachillerato por Madurez San Juan -IMEBBM- del municipio de San Cotzal, departamento de Quiché, la libre y pacífica posesión de cinco (5) ambientes para impartir clases los días sábados, área recreativa y servicios sanitarios asegurándole que no sea perturbada en su derecho de forma alguna, en un horario de siete horas (07:00) horas a dieciocho horas (18:00). **DECIMA: PROHIBICIONES.** "LA ENTIDAD EDUCATIVA" no podrá darle al inmueble o área otorgada, fines o usos distintos de lo convenido, no podrá subarrendarlo y responderá por cualquier daño o perjuicio causado a su estructura o sus instalaciones, que provengan de hechos, acciones u omisiones causados por negligencia, descuido, mal uso o por cualquier otra razón imputable a "LA ENTIDAD EDUCATIVA" no podrá introducir mejoras que afecten la estructura del inmueble, sin contar con la debida autorización, por escrito, de "LA DIRECCIÓN", de manera directa o indirecta, sus empleados, dependientes o terceras personas, tienen además prohibido realizar cualquier tipo de actividad distinta al objeto que se establece en el presente convenio, y actividades que ponga en riesgo el inmueble o sus estructuras, así como la salud o integridad de las personas que lo utilizan; **DECIMA PRIMERA: REPARACIONES Y DEVOLUCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO.** "LA ENTIDAD EDUCATIVA", independientemente de lo indicado en el anexo I, deberá realizar las reparaciones que sean necesarias a las instalaciones del Centro Educativo Público que le sean imputables por el uso o goce del área dada en uso. Podrá hacer también todas las mejoras que sean necesarias, útiles y de recreo siempre que no contravengan ninguna prohibición estipulada en este convenio. Todas las mejoras quedarán en beneficio del inmueble sin necesidad de reembolso o indemnización, salvo aquellas que fuere posible remover sin dañar su estructura. "LA ENTIDAD EDUCATIVA", se obliga a devolver en la fecha de vencimiento del presente convenio, las instalaciones y servicios en el estado de habitabilidad y de uso en el que se le entregaron. Ambas partes manifestamos que, en caso de controversia proveniente de la interpretación o ejecución de este convenio, agotaremos todos los medios necesarios para resolver amistosamente y sin litigios, por lo que acudiremos preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa. **DECIMA SEGUNDA: SUJECCIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes firmantes nos

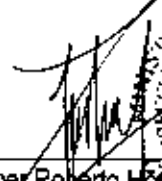


MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
QUICHÉ

GUATEMALA

**Convenio por uso de Instalaciones de Centros Educativos
Públicos DIEDUC 15-2018**

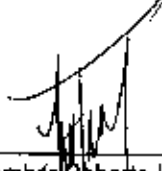
sometemos expresamente a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este convenio y expresamente acordamos que, cualquier diferencia o reclamación que surgiera entre nosotros derivadas del mismo, será resuelta directamente con carácter conciliatorio en un lapso de quince (15) días hábiles contados a partir del momento en que cualquiera de nosotros ponga en conocimiento por escrito la inconformidad; pero si no se logran resolver las mismas, dirimirán sometiéndolas a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.** "LA DIRECCIÓN" se reserva el derecho de terminar el presente convenio, sin responsabilidad de su parte, en el momento en que ya no se justifique continuar con el mismo; debiendo en todo caso, dar aviso a "LA ENTIDAD EDUCATIVA" con por lo menos quince (15) días de anticipación a la fecha efectiva de devolución. No obstante, lo anterior, las partes acuerdan que la devolución podrá hacerse sin necesidad de dicho aviso por motivos de fuerza mayor, necesidad o acuerdo mutuo; así mismo se podrá dar por terminado por incumplimiento alguno de las partes, de las condiciones aquí pactadas. **DECIMA CUARTA: ACEPTACION DEL CONVENIO:** En los términos estipulados, el Representante Legal del Instituto Municipal de Educación Básica y Bachillerato por Madurez San Juan - IMEBBM- del municipio de San Cotzal, departamento de Quiché y la Dirección Departamental de Educación de Quiché, aceptamos el presente convenio, el que, leído integralmente, y bien enterados de su contenido objeto validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos.


f. 
Lic. Hember Roberto Herrera Girón
Director Departamental de Educación
Quiché



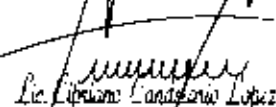
PEM Baltazar Cruz Torres
Alcalde Municipal
San Juan Cotzal, Quiché

En el municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, el día quince (15) de junio del año dos mil dieciocho (2018). Yo: Cipriano Candelario López Reynoso, como notario DOY FE, que las firmas que anteceden son AUTENTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el señor: Hember Roberto Herrera Girón quien se identifica con el documento único de identificación personal: un mil ochocientos cincuenta y cinco, espacio, ochenta y seis mil ochocientos noventa y nueve, espacio, un mil cuatrocientos uno (1855 86899 1401), extendido por el Registro Civil del Registro Nacional de las Personas de Santa Cruz Quiché, Quiché y por Baltazar Cruz Torres quien se identifica con el documento único de identificación personal: dos mil doscientos cincuenta, espacio, noventa y un mil ciento ochenta y seis, espacio, un mil cuatrocientos once (2250 91186 1411), extendido por el Registro Nacional de las Personas del municipio de San Juan Cotzal, departamento de Quiché. Los comparecientes firman nuevamente la presente acta de legalización.


f. 
Lic. Hember Roberto Herrera Girón
Director Departamental de Educación
Quiché



PEM Baltazar Cruz Torres
Alcalde Municipal
San Juan Cotzal, Quiché


Lic. Cipriano Candelario López Reynoso
ABOGADO Y NOTARIO

ANEXO 1

3. PERFIL DE PROYECTO DE ARRENDAMIENTO

PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA, CANTÓN TUCORAL –EORM-, SAN JUAN COTZAL, QUICHÉ. AÑO 2018

3.1. JUSTIFICACIÓN

La Escuela Oficial Rural Mixta, cantón Tucoral, del municipio de San Juan Cotzal, presenta diferentes necesidades y entre las cuales están la falta de escritorios y falta de un tratamiento anual en cuanto a la instalación física se refiere (de paredes, puertas y ventanas).

Dicha escuela lleva varios años de estar al servicio de diferentes instancias o niveles de educación y entre los que se destaca, el Instituto Municipal de Educación Básica y Bachillerato por Madurez –IMEBBM- "San Juan".

El Instituto Municipal de Educación Básica y Bachillerato por Madurez "San Juan", -IMEBBM- inició funcionando en la Escuela Oficial Rural Mixta, cantón Tucoral, del municipio de San Juan Cotzal, desde el año 2013 según resolución 165-2013 de fecha 24 de abril del año 2013 de la Dirección Departamental de Desarrollo –DIDEDUC, prestando servicios gratuitos en el nivel medio educativo para lo cual fue creado.

Para que la EORM cantón Tucoral, San Juan Cotzal, Quiché pueda tener mejores condiciones y que en ella se pueda ejercer la docencia de la mejor manera en beneficio de los educandos y docentes, es importante dotar de mobiliario o darle mantenimiento.

3.2. OBJETIVOS

3.2.1. OBJETIVO GENERAL

Apoyar en el mejoramiento del medio ambiente de la Escuela Oficial Rural Mixta, cantón Tucoral, del municipio de San Juan Cotzal, departamento de Quiché

3.2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Cubrir parte de las necesidades de la Escuela Oficial Rural Mixta, cantón Tucoral, tales como dotación de escritorios y pintura (para pintar paredes, puertas y ventanas).
- Mejorar las condiciones de todos los (as) alumnos (as) cuando reciben clases en la EORM cantón Tucoral.
- Ayudar en el mantenimiento de las instalaciones de la EORM cantón Tucoral
- Coadyuvar en el funcionamiento del Instituto Municipal de Educación Básica y Bachillerato por Madurez "San Juan"

3.3. DESCRIPCION DEL PROYECTO

MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA, CANTÓN TUCORAL, SAN JUAN COTZAL, QUICHÉ, consiste en el traslado/entrega de 30 pupitres unipersonales de paleta a la escuela; aparte de la entrega de los pupitres, se pintarán las

partes internas y externas (lado frontal) de 3 aulas con sus ventanas y puertas, que corresponderán a la planta baja de la misma (escuela).

3.4. PRESUPUESTO

No.	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Pintura de agua color hueso	Cubeta de 5 galones	2	Q220.00	Q440.00
2	Pintura de aceite color negro	Galón	2	Q105.00	Q210.00
3	Brochas de 4"	Unidad	6	Q20.00	Q120.00
4	Rodillos con bandeja	Unidad	3	Q55.00	Q165.00
5	Tinner	Galón	2	Q60.00	Q120.00
6	Pupitres estándar	Unidad	30	Q140.00	Q4,200.00
7	Traslado de escritorios desde la bodega municipal a la Escuela	Viaje	2	Q25.00	Q50.00
8	Brochas de diversas medidas	Unidad	30	Q20.00	Q600.00
9	Bandejas de diversas medidas con rodillos		6	Q55.00	Q330.00
10	Papel periódico para sobreponer en el piso de las aulas cuando se pinten paredes, para evitar manchas.	Libra	4	Q1.50	Q6.00
11	Mano de obra para pintar paredes, puertas y ventanas de la escuela (entrega definitiva del proyecto)	Aulas	3	Q150.00	Q450.00
COSTO TOTAL: Seis mil seiscientos noventa y un quetzales.					Q6,691.00

3.5. BENEFICIARIOS

Beneficiarios (as) directos(as):

- Estudiantes del nivel primario de la Escuela Oficial Rural Mixta, cantón Tucoral (plan diario, jornada matutina)
- Estudiantes del Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa cantón Tucoral (plan diario, jornada vespertina).
- Estudiantes del Instituto Municipal de Educación Básica y Bachillerato por Madurez "San Juan", plan fin de semana.
- Docentes

3.6. FECHA DE ENTREGA.

23 de noviembre de 2018

3.7. PROFORMAS

VENTA Y FABRICACIÓN DE MUEBLES

OFICLAS

Chimaltenango, 07 de Marzo del 2018.

ATENCIÓN A:
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN COTZAL,
San Juan Cotzal.

COTIZACIÓN 75-2018

CAN.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VALOR
30	PUPITRES ESTÁNDAR: Estructura fabricada en tubo redondo de 7/8" chapa 20 y cajuela portalibros en lámina 0.70 con refuerzo de plana de 1/2" ensamblados por medio de soldadura de micro alambre, micro wire, patas tapones atornillados de plástico y acabado con pintura de esmalte al horno. Asiento, respaldo y paleta en madera tipo plywood de 1/2" con puntas redondeadas libre de asperezas, tratada y sellada con dos manos y con un acabado en barniz, fijado por medio de tornillos.	Q. 140.00	Q. 4,200.00
	Sub: Cuatro mil doscientos quetzales exactos.	TOTAL	Q. 4,200.00

- ✓ El precio incluye I.V.A.
- ✓ Régimen tributario: Trimestral.
- ✓ Sosténimiento de Oferta: 30 días hábiles
- ✓ Garantía de un años (1) por desperfectos de fabricación.
- ✓ Incluye servicio de transporte.
- ✓ Forma de pago: 50% de anticipo y 50% en contra entrega
- ✓ **TIEMPO DE ENTREGA: 04 Días Calendario.**

Esperando poder servirles.

Claudia Tol
MUEBLES OFICLAS
Oficina: 7849-1896
Cel.: 4201-9227

OFICLAS
MUEBLES ESCOLARES
Y OFICINA
5a. Avenida 1-64, Zona 1
Chimaltenango, Tel.: 7849-1896

Tel. 7849-1896 / 4201-9227

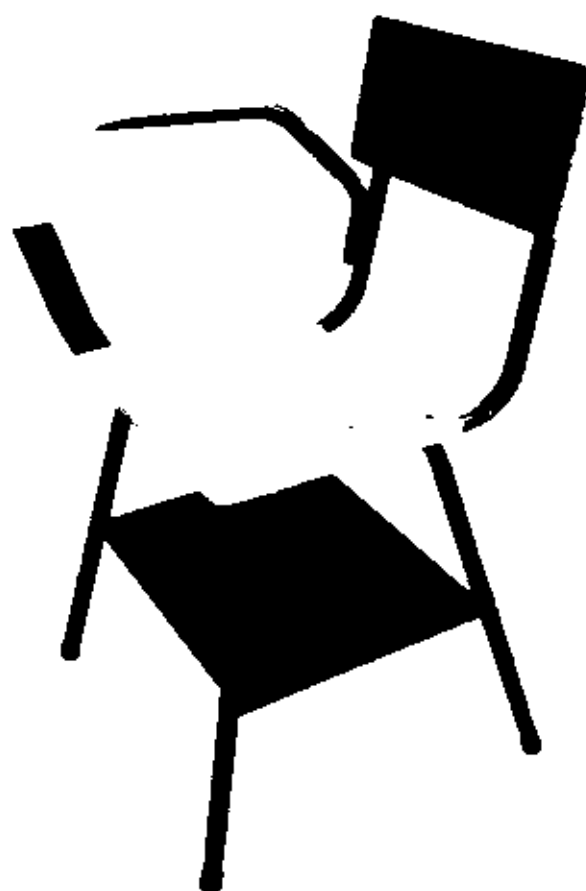
6ª. Calle 2-32 Zona 3, Chimaltenango Guatemala C.A.

oficlas@hotmail.com / oficlas@gmail.com



VENTA Y FABRICACIÓN DE MUEBLES

OFICLAS



OFICLAS
MUEBLES ESCOLARES
Y OFICINA
6a. Avenida 1-64, Zona 1
Chimaltenango. Tel.: 7849-1896



Tel. 7849-1896 / 4201-9227

6ª. Calle 2-32 Zona 3, Chimaltenango Guatemala C.A.

oficlas@hotmail.com / oficlas@gmail.com

Total en letras		Un mil Cincuenta y Cinco Quetzales Exactos	TOTAL Q.	7,055	cu
-----------------	--	---	----------	-------	----

ANEXO 2

4.1. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	ENERO DE 2018	MARZO DE 2018	OCTUBRE DE 2018	NOVIEMBRE DE 2018
Redacción de Acta de arrendamiento	XXXXXX			
Elaboración del perfil del proyecto		XXXXXX		
Presentación de la solicitud del convenio ante la DIEDUC Quiché y, obtención del convenio		XXXXXX		
Compra de Pinturas, Brochas, Rodillos , Tinner y escritorios por parte de la Municipalidad			XXXXXXXX	
Traslado de escritorios desde la bodega municipal a la Escuela			XXXXXXXX	
Obtención de brochas de diversas medidas			XXXXXXXX	
Obtención de bandejas de diversas medidas con rodillos			XXXXXXXX	
Obtención de papel periódico para sobreponer en el piso de las aulas cuando se pinten las paredes, para evitar manchas.				XXXXXXXX
Mano de obra para pintar paredes, puertas y ventanas de la escuela (entrega definitiva del proyecto)				XXXXXXXX